«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»




# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

| BOLETIN OFICIAL XCVI | BOLETIN JUDICIAL LXXXIII | N° 85 | Viernes 22 de Octubre de 2021 |
|---|---|---|---|

*GOBERNADOR:*
***Lic. Raúl Alejandro Jalil***
*Vicegobernador:*
***Ing. Civil Rubén Roberto Dusso***
*Ministra de Planificación y Modernización:*
***CPN. Susana Beatriz Peralta Molina***
*Ministro de Comunicación :*
***Dr. Guillermo Eduardo Andrada***
*Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:*
***Dr. Jorge Manuel Moreno***
*Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:*
***Ing. Eduardo Alejandro Niederle***
*Ministra de Hacienda Pública:*
***Lic. Alejandra Nazareno***
*Ministro de Vivienda y Urbanización:*
***Dr. Fidel Sáenz***
*Ministra de Salud:*
***Dra. Claudia María Palladino***
*Ministro de Desarrollo Social y Deporte:*
***Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba***
*Ministra de Educación:*
***Dra. Andrea Melanie Centurión***

*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
***Lic. Lisandro Alvarez***
*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
***CPN. César Rafael Tobías***
*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
*Ministra de Minería:*
***Dra. María Fernanda Avila***
*Ministro de Seguridad:*
***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
*Ministro de Cultura y Turismo:*
***Sr. Roberto Brunello***
*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
***CPN. Ariel Atilio Luna***
*Secretario de Estado de Gabinete:*
***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

**Dirección Boletín Oficial e Imprenta**
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

# S U M A R I O

**DECRETOS** **PAGINAS**


N°s. 2086 al 2087 – SINTETIZADOS ..... 3875

**Dcto. Acdo.** N° 2088 – DISPONGASE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, SERAN INCORPORADOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS EN PERSONAL DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO ..... 3875/3878

N°s. 2089 al 2092 – SINTETIZADOS ..... 3878

**PyM.** N° 2093 – CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO MARCO CONSTITUTIVO DE CREACION DEL ENTE DE COORDINACION METROPOLITANA CENTRO – LEY N° 5564 DE AREAS METROPOLITANAS» ..... 3878/3881

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**PUBLICACION ADELANTADA**

**AEyMA.** N° 1515 – APRUEBASE LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Y AUTORIZASE LA CONTRATACION DIRECTA N° 35/2021, «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAUJIL - DPTO. POMAN - PROVINCIA DE CATAMARCA ..... 3881/3884

**S.** N°s. 444 al 483 – SINTETIZADAS ..... 3884/3890

**PUBLICACION PENDIENTE**

**S.** N° 251 – APRUÉBASE EL PLAN OPERATIVO DE VACUNACIÓN COVID-19 ..... 3890/3892

**RESOLUCIONES DE SECRETARIAS**

**SCA.** N°s 18 al 26 – SINTETIZADAS ..... 3892/3895

**DISPOSICIONES - A.R.C.A**

**DGR.** N°s 43 al 47 – SINTETIZADAS ..... 3895

**DGR. Nº 45 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 80/21.**


---

**Advertencia:** Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

**LA DIRECCION**

# D E C R E T O S

**Dcto. IyOC. (VP) N° 2086** – 06-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Guillermo Gómez, CUIL. 20-11439975-3, Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 08DIC20. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 31MAR21.

**Dcto. GJyDH. Nº 2087** – 12-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Defensora Civil de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a la Dra. Natalia Soledad Ocampo Farran Serle, DNI. N° 27.717.774, conforme el Acuerdo prestado por la Cámara de Senadores en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Período 132°, celebrada el 30SEP21.

---

**Decreto Acuerdo N° 2088**

**DISPONGASE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, SERAN INCORPORADOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS EN PERSONAL DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01349852-CAT-SSRFPF#MHP, mediante el cual la Secretaría de Finanzas Públicas, gestiona la incorporación al presupuesto del presente ejercicio financiero, de mayores recursos a recaudar en el ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos cuyos incrementos se gestionan, ascienden a la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 ($ 7.357.000.347,00) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Provincial, conforme Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 1238.

Que determinados organismos de la Administración Pública Provincial necesitan reforzar sus créditos presupuestarios, en virtud de que los valores que le fueron acordados mediante Ley de Presupuesto N° 5.684, no les posibilitan imputar la totalidad de las erogaciones que se devengarán en el presente ejercicio.

Que, atendiendo a lo antes señalado resulta necesaria la aplicación de dichos recursos a reforzar los créditos previstos en el presupuesto vigente, permitiendo la cobertura de los gastos increméntales, que se generen en el presente Ejercicio.

Que por lo expuesto el financiamiento de las erogaciones en el concepto citado, que se prevé efectuar en el ejercicio financiero 2021, resulta factible en tanto los recursos destinados a ese fin reconocen su origen en los mayores ingresos reales de Recursos del Tesoro Provincial de libre disponibilidad.

Que el primer párrafo del artículo 36° del Decreto Acuerdo N° 907/1998 Reglamentario de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público establece que al decretarse la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, de cada ejercicio financiero, el Poder Ejecutivo Provincial, en acuerdo de Ministros, establecerá los alcances, delegación de facultades y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General, dentro de los límites que la ley le señala. En ese sentido resulta conveniente la delegación de facultades al Ministerio de Hacienda Pública, a los fines de efectuar futuras incorporaciones

Que los artículos 7° y 12° inciso a) de la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2021-01348366-CAT-SSRFPF#MHP de fecha 01 de Octubre de 2021, suscripta por el Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicitando que se incorporen los recursos nacionales y provinciales por mayor recaudación, conforme surge de la planilla agregada como archivo embebido.

Que a orden 07, obra Proyecto Anexo N° IF-2021-01381314-CAT-DPGP#MHP de fecha 05 de Octubre de 2021, que adjunta Anexo con detalle del total de recursos — Ejercicio 2021 por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 ($ 7.357.000.347,00).

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2021-01381425-CAT-DPGP#MHP de fecha 05 de Octubre de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto manifestando que no existen observaciones que formular a la continuidad del presente trámite.

Que a orden 10, obra Dictamen N° 147/2021 - IF-2021-01393686-CAT-DPAL#MHP de fecha 06 de Octubre de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, manifestando que la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, en su artículos 7° y 12° inciso a) faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo. Asimismo, las modificaciones presupuestarias se realizarán en el marco de las delegaciones de facultades y competencias previstas por la Norma I. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021; y habiéndose pronunciado favorablemente la Subsecretaría de Presupuesto, debiéndose modificar el cálculo de recursos y créditos presupuestarios especificado en la planilla incluida como archivo embebido a orden 07. Por lo expresado y encontrando expresa regulación normativa lo solicitado por la Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas, no formula observaciones al proyecto de decreto adjunto.

Que a orden 16, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01422374-CAT-AGG de fecha 12 de Octubre de 2021, manifestando que a los fines de materializar la rectificación de partida presupuestaria que el organismo de origen propone, está contemplado en artículos 7° y 12° inciso a) Ley 5.684 que faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada esa facultad, al Ministro de Hacienda, para efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo. Estas modificaciones presupuestarias y la delegación de facultades se encuentran también previstas en apartado I. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021. Por lo expuesto, concluye que puede el titular del Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo que autorice a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por la Ley N° 5.684 para el ejercicio 2021 previsto en el artículo 12° de la citada ley, por la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100, ($ 7.357.000.347,00), para la fuente de financiamiento 1.1 «Tesoro Provincial». Delegando facultades en el Ministro de Hacienda Pública para realizar la rectificación presupuestaria señalada.

Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma I. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuestos de Sellos, Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario, cuya recaudación excede lo estimado para el presente ejercicio, serán incorporados para el financiamiento de Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero y Servicio de la Deuda, por las razones expuestas en el exordio del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Cálculo de Recursos aprobados en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 1238, generada en sistema e-Sidif.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las incorporaciones de recursos correspondientes a la partida 1.1.7.1. Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 y los límites de su aplicación, para las Jurisdicciones y Entidades de Sector Público Provincial no Financiero, sobre el presente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SECRETARIAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TRIBUNAL DE CUENTAS y PODER LEGISEATIVO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAÚL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Susana Beatriz Peralta Molina**
**Ministra de Planificación y Modernización**

**Guillermo Andrada**
**Ministro de Comunicación**

**Jorge Manuel Moreno**
**Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**

**Ing. Eduardo Alejandro Niéderle**
**Ministro de Infraestructura y Obras Civiles**

**Alejandra Nazareno**
**Ministra de Hacienda Pública**

**Fidel Sáenz**
**Ministro de Vivienda y Urbanización**

**Claudia María Palladino**
**Ministra de Salud**

**Diego Maximiliano Rivera Villalba**
**Ministro de Desarrollo Social y Deporte**

**Dra. Andrea Melanie Centurión**
**Ministra de Educación**

**Lisandro Alvarez**
**Ministro de Industria, Comercio y Empleo**

**CPN. César Rafael Tobías**
**Ministro de Agricultura y Ganadería**
**a/c Ministerio de Inversión y Desarrollo**

**Alberto Alcides Kozicki**
**Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente**

**Eugenia Rosales Matienzo**
**Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica**

**Dra. María Fernanda Ávila**
**Ministra de Minería**

**Roberto Brunello**
**Ministro de Cultura y Turismo**

**Gustavo Ariel Aguirre**
**Ministro de Seguridad**

**Ariel Atilio Luna**
**Ministro de Trabajo y Recursos Humanos**

---

**Dcto. GJyDH. Nº 2089** – 13-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Mirtha Ramos, DNI. N° 12.347.373, al cargo de Juez de Paz, localidad de Icaño, Dpto. La Paz, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación, a partir del 05OCT21.

**Dcto. S. N° 2090** -13-10-2021 – **Salud –** Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. S. N° 1885/21, donde dice: Dra. Johana Elizabeth Carrizo, D.N.I. N° 32.691.688, deberá decir: Dra. Johana Elizabeth Carrizo, D.N.I. N° 32.681.688.

**Dcto. GJyDH. Nº 2091** – 13-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Hualfín un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 1.500.000,00, destinado a cubrir los desequilibrios financieros ocasionados por gastos operativos del Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Dcto. HP.(P) – GJyDH. – AyG. Nº 2092 –** 13-10-2021 – **Hacienda Pública – Gobierno Justicia y Derechos Humanos – Agricultura y Ganadería** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Estado de Gabinete (Dción. Pcial. de Despacho – Dción. del Boletín Oficial, Judicial e Imprenta) y del Mtrio. de Agricultura y Ganadería (Secretaría Política Agrícolas y Ganaderas – Dción. Pcial. de Ganadería), aprobadas por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7º, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica: SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.015 – SAF.021, Secretaría de Estado de Gabinete- U.Ejec.017, Secretaría de Estado de Gabinete (Dción. Pcial. de Despacho – Dción. Boletín Oficial, Judicial e Imprenta) – Prog. 020 - Act. 001 - Ub.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 003, Un (1) cargo Categ.14, 04 – Escalafón General, 04- Personal Admin. y Técnico, 01 - Agrup. Admin. – 02 Personal de Supervisión, e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.062 – SAF.033, DPA. del Mtrio. de Agricultura y Ganadería – U.Ejec.345, Mtrio. de Agricultura y Ganadería (Secretaría Política Agrícolas y Ganaderas – Dción. Pcial. de Ganadería) – Prog.002 – Act. 001 - Ub.Geog. 04901 – Inc. 001 – Fi.001 – Fu.003. Reubícase presupuestariamente a la agente Leonor del Valle Quiroga, CUIL. 27-28076500-2, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

---

**Decreto PyM. N° 2093**

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL «CONVENIO MARCO CONSTITUTIVO DE CREACION DEL ENTE DE COORDINACION METROPOLITANA CENTRO – LEY N° 5564 DE AREAS METROPOLITANAS»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01209561-CAT-DDRH#MPM, mediante el cual el Ministerio Planificación y Modernización, tramita la aprobación del Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas, como así también la delegación de facultades para representar al Poder Ejecutivo Provincial con facultades y atribuciones respecto al mencionado Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Convenio N° CONVE-2021-01210261-CAT-DDRH#MPM de fecha 17 de Septiembre de 2021, en el que se adjunta Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas, suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil con domicilio legal en Viuda de Varela s/n Capital Catamarca, por una parte, en adelante «el Poder Ejecutivo» y el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Intendente, el Dr. Gustavo Saadi, con domicilio legal en el Palacio Municipal - La Rioja 631 Capital, en adelante «San Fernando del Valle de Catamarca», el Municipio del Departamento de Valle Viejo representado en este acto por su Intendenta Susana Zenteno, con domicilio legal en calle Joaquín Acuña N° 15 Valle Viejo, en adelante «Valle Viejo», el Municipio de Fray Mamerto Esquiú, representado en este acto por su Intendente, Dr. Guillermo Ferreyra, con domicilio legal en Vicente Saadi s/n San José de Piedra Blanca Fray Mamerto Esquiú, en adelante «Fray Mamerto Esquiú», y el Municipio de Huillapima, representado en este acto por su Intendente Omar Soria, con domicilio legal en Huillapima -Departamento Capayán, en adelante «Huillapima Departamento Capayán», con fecha 27 de Julio de 2021, con el objeto de promover la asociación voluntaria de municipios y comunas con la intención de consolidar un espacio institucional para ciertas áreas metropolitanas contando con un espacio de coordinación y promoción de políticas públicas de impacto regional organizado sobre la base de una asociación estratégica de las localidades, con el desafío de extender las redes de infraestructura, reducir costos socio-económicos y mejorar los servicios de utilidad pública, siendo un órgano impulsor del desarrollo de proyectos a escala metropolitana.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-01210691-CAT-DDRH#MPM de fecha 17 de Septiembre de 2021, en la que se adjunta la Ley Provincial N° 5.564 - Decreto N° 1661/2021 - Ley de Áreas Metropolitanas.

Que conforme Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de Entes de Coordinación de Áreas Metropolitanas dentro del territorio de la Provincia.

Que en el mismo se define al Área Metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su Área Metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo y aprobar por parte de sus órganos municipales o comunales, facultándolos a sus representantes para autorizar los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana.

Que el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso integraría el Consejo de Gobierno del E.C.M., brindando asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, realizar, siempre que disponga de los recursos financieras para tales fines aportes económicos para viabilizar la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M. para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc.

Que el Ministerio de Planificación y Modernización en razón de sus competencias de tipo transversal, es el organismo adecuado para que en esta oportunidad se efectúe la delegación de facultades que por Ley tiene el Ejecutivo Provincial, a fin de llevar adelante la función administrativa

de participación provincial y ejercicio de sus atribuciones, respecto del Convenio Marco Constitutivo de Creación Área Metropolitana Centro.

Que en este sentido la Ley N° 3.559 - Código de Procedimiento Administrativo Provincial establece en el Artículo 9°: «La delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de las cuales son tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el Boletín Oficial».

Que a orden 08, interviene la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° IF-2021-01293594-CAT-DRH#MPM de fecha 26 de Septiembre de 2021, por el que expresa que conforme la Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas dentro del territorio de la Provincia. Esta norma define al área metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Establece también, que las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su área metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo, que sea aprobado por sus órganos municipales o comunales, mediante los que se faculte a sus representantes para autorizar los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana. Que, en estos términos, el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso se encuentra facultado para integrar el consejo de gobierno, brindar asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, y realizar -siempre que disponga de los recursos financieras para tales fines- aportes económicos para la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M. para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc. Que, por su parte, la Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744, dispuso que el despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo estará a cargo de 17 ministerios, entre ellos el Ministerio de Planificación y Modernización.

Que a orden 13, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01375327-CAT-AGG de fecha 05 de Octubre de 2021, manifestando que conforme la Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas dentro del territorio de la provincia. Esta norma define al área metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Establece también, que las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su área metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo, que sea aprobado por sus órganos municipales o comunales, mediante los que se faculte a sus representantes para autorizar los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana. En estos términos, el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso se encuentra facultado para integrar el consejo de gobierno, brindar asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, realizar -siempre que disponga de los recursos financieras para tales fines- aportes económicos para la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M. para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc. Se entiende que los entes metropolitanos cumplen una imperiosa necesidad de consolidar equipos de trabajo interinstitucional e interdisciplinario que trabajen mancomunadamente en pos del desarrollo local sustentable en diversas áreas como, por ejemplo, el ambiente, la ciencia la tecnología, la industria y la producción investigación entre otras, siempre tendiendo como eje el Desarrollo Sustentable. En el caso particular que nos atañe mediante el Convenio de autos se crea el Ente de Coordinación Metropolitana Centro, persona jurídica de carácter público interestatal, convenio suscripto entre el

Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, El Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Municipio de la ciudad de Fray Mamerto Esquiu, el Municipio de la ciudad de Valle Viejo y, el Municipio de la ciudad de Huillapima. Agrega que acuerdo reseñado indica las atribuciones de cada miembro. Asimismo en el Artículo 5° del citado instrumento, se indica que El Gobernador de la Provincia de Catamarca podrá delegar sus funciones en el Ministerio de Planificación y Modernización de la Provincia. Por todo lo expuesto, entiende pertinente que el titular del Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio Marco Constitutivo de Creación del Área Metropolitana Centro, celebrado con fecha 27 de Julio de 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Municipalidades de San Fernando del Valle de Catamarca; Valle Viejo; Fray Mamerto Esquiu y Huillapima, y la delegación de facultades en cabeza del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Confirmase en todas sus parte el «Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas», suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil, el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Intendente, el Dr. Gustavo Saadi, el Municipio del Departamento de Valle Viejo representado por su Intendenta Susana Zenteno, el Municipio de Fray Mamerto Esquiu, representado por su Intendente. Dr. Guillermo Ferreyra, y el Municipio de Huillapima, representado por su Intendente Omar Soria, celebrado con fecha 27 de Julio de 2021, el que pasa a formar parte integrante del instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Planificación y Modernización, o el organismo que en un futuro lo reemplace la facultad de representar al Poder Ejecutivo Provincial, con facultades y atribuciones de ley ante el Ente de Coordinación Metropolitana Centro.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización y Tribunal de Cuentas de la Provincia; Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; Municipalidad de Fray Mamerto Esquiu; Municipalidad de Valle Viejo y Municipalidad de Huillapima - Dpto. Capayán.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAÚL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Susana Beatriz Peralta Molina**
**Ministra de Planificación y Modernización**

**Nota:** Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

**PUBLICACION ADELANTADA**

**Resolución Ministerial AEyMA. Nº 1515**

**APRUEBASE LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Y AUTORIZASE LA CONTRATACION DIRECTA N° 35/2021, «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAUJIL - DPTO. POMAN - PROVINCIA DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01198034- -CAT-DPEPH#MAEMA, mediante el cual se tramita la Contratación Directa N° 35/2021, que tiene por objeto la obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAUJIL - DPTO. POMAN - PROVINCIA DE CATAMARCA»; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Contratación se rige por las Disposiciones de la Ley N°5680 -Ley de Emergencia en Servicios Públicos de agua potable, desagües cloacales y agua para riego agropecuario e industrial de la Provincia de Catamarca, Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, al Decreto Acuerdo N° 151/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1760/2020, al Convenio de Financiamiento suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, al Pliego General de Condiciones para la Contratación de Obras Públicas de la Provincia y supletoriamente por la Ley N° 4938 que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial» y su modificatoria Ley N° 5636, su reglamentación Decreto Acuerdo N° 907/98, por el Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1573/2020; Decreto N° 691/16 que establece el Régimen de Re determinación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, Ley N° 3559 - Ley de Procedimientos Administrativos Provincial; Contrato de Obra Pública y la Ley N° 5.038 «Compre y Contrate preferentemente Catamarqueño» y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1.122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02 y Decreto Acuerdo 1154/13. La modalidad será el sistema de «Ajuste alzado».

Que en orden 02 al 07, obra Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 ($ 104.865.658,02), Diagrama de GRANTT y Planos.

Que por actuaciones DI-2021-01207800-CAT-DPEPH#MAEMA (orden 08), se digitaliza Disposición D.P.E. y P.H. N° 16 de fecha 16 de septiembre de 2021, que aprueba la documentación Técnica, Gráfica, Memoria Descriptiva, Memoria de cálculo, Pliego de especificaciones técnicas, Cómputo y presupuesto, Diagrama de Gantt y Planos para la Ejecución del proyecto «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAUJIL».

Que en orden 11, obra nuevo Presupuesto Oficial de la obra por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 ($ 104.865.658,02).

Que en orden 12, por actuación DI-2021-01325192-CAT-DPEPH#MAEMA se digitaliza Disposición D.P.E. y P.H. N° 017 de fecha 29 de septiembre de 2021, que deja sin efecto el Cómputo y Presupuesto obrante en orden 05 y aprueba el nuevo Cómputo y Presupuesto obrante en orden 11, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 ($ 104.865.658,02).

Que en orden 14, se digitaliza el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS» LOCALIDAD DE SAUJIL - PROVINCIA DE CATAMARCA.

Que en orden 16, obra documentación acreditando la debida intervención de la Unidad Sectorial de Inversión (USI), mediante Constancia del Registro en el Sistema BAPIN II N° 16/28/6250.

Que por actuaciones NO-2021-01330042-CAT-MAEMA (orden 18) el Director Provincial de Obras Hidráulicas y este Ministerio solicitan a la Secretaría de Administración iniciar la contratación pertinente para la ejecución de la Obra de marras, autorizando su imputación presupuestaria a la fuente especificada en la misma.

Que en orden 20, obra el Formulario de Solicitud de Gastos N° 923/2021, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 ($ 104.865.658,02).

Que en orden 22, por actuaciones PLIEG-2021-01353825-CAT-DPLC#MAEMA obra el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos del I al XI, elaborados por la Dirección Provincial de Licitaciones y Compras - Secretaría de Administración de este Ministerio para la Contratación Directa N° 35/2021.

Que en orden 25, por actuación IF-2021-00651315-CAT-DSJ#CGPA, luce el Informe de Contaduría General de la Provincia sobre la publicidad y difusión de contrataciones que se realicen en el marco de Convenios Específicos de Cooperación y Financiación para la ejecución de obras entre este Ministerio y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Que en orden 26, toma intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictamen D.P.A.J. - MAEMA N° 489/2021, manifestando que: «Por todo lo expuesto, conforme al análisis desarrollado, y de acuerdo a las consideraciones tácticas y jurídicas integrantes del mismo, esta Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos considera que corresponde, salvo mejor criterio de la superioridad, que cumplimentadas que fueren previamente las observaciones realizadas en el acápite precedente Punto 1. y 5. por la Dirección Provincial de Licitaciones y Compras - Secretaría de Administración de este Ministerio, se dé continuidad a las presentes actuaciones, a los efectos de que el Sr. Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente, proceda expedir el instrumento legal correspondiente que prevea: a) la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 35/2021 y documentación Administrativa y Contable que la conforman, acorde con las previsiones del Artículo 6° de la Ley de Obras Públicas N° 2730 y el Art. 3° - apartado 1) del Decreto O.P. N° 1697/1974; b) La autorización del procedimiento de Contratación Directa N° 35/2021; c) La fijación de lugar, día y hora de apertura de las ofertas; d) La designación de la correspondiente Comisión Evaluadora, para la consecuente observancia de los Puntos 2. y 3.»

Que en orden 29 y 30, obra el Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Condiciones con sus respectivos Anexos corregido, correspondiente a la Contratación Directa N° 35/2021, que tiene por objeto la ejecución de la obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAUJIL - DPTO. POMAN - PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5680 -Ley de Emergencia en Servicios Públicos de agua potable, desagües cloacales y agua para riego agropecuario e industrial de la Provincia de Catamarca, aprobada por Decreto N° 2514/20 de fecha 28 de diciembre de 2020; el Decreto N° 2744/2019 y Decreto G. J. y D.H. N° 12/2019, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

**EL MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Documentación Técnica, Administrativa y Contable de la Contratación Directa N° 35/2021, que tiene por objeto la ejecución de la obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAUJIL - DPTO. POMAN - PROVINCIA DE CATAMARCA»; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 ($ 104.865.658,02).

ARTICULO 2°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 35/2021, que tiene por objeto la ejecución de la obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE SAUJIL - DPTO. POMAN - PROVINCIA DE CATAMARCA»; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y

OCHO CON 02/100 ($ 104.865.658,02), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS, contados a partir del acta de inicio de obra.

ARTICULO 3°.- Fijar Fecha y Hora de Apertura para el llamado a la Contratación Directa N° 35/ 2021, dispuesto en el Artículo precedente:

FECHA DE APERTURA: 21 de octubre de 2021

HORA: 11:00

LUGAR: Dirección Provincial de Licitación y Compra de la Secretaría de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Avda. Belgrano S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) - Pabellón N° 2 - San Fernando del Valle de Catamarca.

RETIRO U OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Dirección Provincial de Licitación y Compra de la Secretaría de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Av. Belgrano S/N° - C.A.P.E. - Pabellón N° 2.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección Provincial de Licitación y Compra de la Secretaría de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Av. Belgrano S/N° - C.A.P.E. - Pabellón N° 2, hasta el día 21 de octubre de 2021 a horas 11:00.

ARTICULO 4°.- Designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la presente Contratación a: Asesora Legal Dra. Valeria GERVAN, D.N.I. N° 28.780.923; C.P.N. Esteban GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 27.504.749; y al Ing. Víctor Roberto GALVAN, D.N.I. N°14.058.714.

ARTICULO 5°.- El gasto emergente de la presente Contratación será imputado a la partida presupuestaria asignada a tales efectos.

ARTICULO 6°.- A sus efectos tomen conocimiento: Integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, Secretaría de Administración y Dirección Provincial de Obras Hidráulicas.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

**Alberto Alcides Kozicki**
**Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente**

---

**Resol. Minist. S. Nº 444** – 01-07-2021 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 24-0001-CPR21, Modalidad Compra determinada, autorizado mediante Dispos. Int. D.A. N° 277/21, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», realizada para mantenimiento y reparación de respiradores y monitoreos de terapia intensiva del Hospital mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 2.038.892,00 y adjudícase a la firma Agimed SRL. CUIT. 30-70229752-0. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 445** – 01-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de medicamentos, destinado a la paciente María Belén Demelchori, DNI. Nº 38.627.667, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 328.900,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, a la paciente Demelchori y se haga efectivo el pago a la firma «Droguería Medicam SRL.», CUIT. 30-71540656-6, Cta. Cte. N° 2242240 19174000, CBU. N° 034022470022 4019174002, Banco Patagonia SA., Suc. 224. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 446** – 01-07-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social Tecno Prótesis, CUIT. 30-71546609-7, en concepto de prótesis, destinado al paciente César Luciano Arazani, DNI. N° 29.476.493, Beneficiario N° 405-94971600-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 492.202,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00001-00000164, Cta. N° 4660276623, CBU. N° 0110466420046602766238, Banco de la Nación Argentina, Suc. 3155. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 447** – 01-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de radioterapia, destinado a la paciente Selva Beronica Fernández, DNI. Nº 23.817.770, Beneficiaria N° 405-91695580-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 1.078.053,47. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, a la paciente Fernández y se haga efectivo el pago a la Razón Social «Fundación Dr. José Guido Jalil», CUIT 30-62050872-8, Cta. N° 31554660039826, CBU. N° 0110466420046600398262, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 448** – 01-07-2021 – **Salud** – Transfiéranse los bienes entregados al Hospital Interzonal «San Juan Bautista», que se detallan: 1 FG-RF PLUS 5.1 reprocesadora de filtros Automatic FG Ingeniería (equipo para filtración N° 5980) – Inventario N° 47195, 1 Sillón T-3 Color M-4 Trendel (sillones para diálisis N° 5139) – Inventario N° 47195.

**Resol. Minist. S. Nº 449** – 01-07-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social Iderh SRL., CUIT. 30-68672357-3, por $ 129.541,83, por el servicio de diálisis en el período de JUN19, destinado a los beneficiarios del Programa Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a las Facturas «C» N°s. 00002-00000235/236 del 05MAY20 y «C» N°s. 00002-00000143/144 del 02JUL19. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 450** – 02-07-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los beneficiarios de Becas Nacionales del Programa de Salud Familiar y Comunitaria – Cobertura Universal de Salud detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondiente a JUN21. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago a los Beneficiarios, por $ 3.985.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 451** – 05-07-2021 – **Salud** – Aféctase a la Sra. Patricia Natividad del Valle Ribero, CUIL. 27-3130002-8, con prestación de servicio en la Dción. del Programa Federal Incluir Salud, a desempeñar funciones en la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Resol. Minist. S. Nº 452** – 05-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Patricia Beatriz Tapia, DNI. Nº 17.638.073, Beneficiaria N° 405-89246680-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 481.800,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, a la paciente Tapia y se haga efectivo el pago a la firma Ortopedia I.O.S.E. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero, de Garampolo Romina Eliana, CUIT. 23-31068214-4, Cta. Cte. N° 364-000482/8, CBU. N° 07203648200000000 48286, Banco Santander, Suc. 364. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 453** – 05-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 223.369,97, para solventar gastos de estudios de alta complejidad, destinado al paciente Luis Alberto Cuello, DNI. Nº 21.325.716, Beneficiario N° 405-93327440-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la Orden de Pago a nombre de la Sra. Celeste Melisa Cuello, DNI. N° 37.307.548, debiendo ser depositada a favor de la firma «Fundación José Guido Jalil», CUIT. 30-62050872-8, CBU. N° 0110466420046600 398262, Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 454** – 05-07-2021 – **Salud** – Déjase sin efecto en todas sus partes las Resols.

Minists. S. N°s. 1359/18 y 1515/18. Reintégrase a la Lic. María Valeria Cardenes, CUIL. 27-13141455-8, a desempeñar sus funciones de Fonoaudióloga en el Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón». Déjase sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en el presente.

**Resol. Minist. S. Nº 455** – 05-07-2021 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición a la Dra. Silvana Noemí Montenegro, CUIL. 27-24309506-4, con prestación de servicios en el Area Programática N° 1, Secretaría de Salud Pública, a cumplir funciones en la Dción. Pcial. Maternidad, Infancia y Adolescencia, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud. Asígnanse a la Dra. Montenegro las funciones de Referente del Programa IRAB, Infecciones Respiratorias Agudas Bajas, de la Dirección mencionada.

**Resol. Minist. S. Nº 456** – 05-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Graciela del Carmen Olmos, DNI. Nº 12.433.573, Beneficiaria N° 405-85254310-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 410.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, a la paciente Olmos, asimismo la Orden de Pago deberá realizarse a nombre de la Sra. Cinthia Nicolasa Romero, DNI. N° 35.872.515 (Gestora) y se haga efectivo el pago a la firma Ortopedia I.O.S.E. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero, de Garampolo Romina Eliana, CUIT. 23-31068214-4, Cta. Cte. N° 364-000482/8, CBU. N° 0720364820000000048286, Banco Santander, Suc. 364. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 457** – 05-07-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 81, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 458** – 07-07-2021 – **Salud** – Aféctase al CPN. Esteban Matías Vargas, CUIL. 20-30805923-6, con prestación de servicios en la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio, a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, del Ministerio, a partir de la fecha de notificación del presente.

**Resol. Minist. S. Nº 459** – 07-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Mario Marcelo Chávez, DNI. N° 11.983.795, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 871.304,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, y se haga efectivo el pago del paciente Chávez, a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, Cta. N° 4660276623, CBU. N° 011046642004660 2766238, Banco de la Nación Argentina, Suc. 3155. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente

**Resol. Minist. S. Nº 460** – 07-07-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 09/21, Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud. Aválase el Proyecto de Capacitación denominado: «Herramientas para la gestión con enfoque en red. Hacia un plan Provincial de Salud 2020», organizado por la Dción. Pcial. de Planeamiento en Salud de la Secretaría mencionada. Otórgase certificación del mismo a los alumnos que cumplieron con la asistencia virtual a la capacitación.

**Resol. Minist. S. Nº 461** – 07-07-2021 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias,

conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 85, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 462** – 08-07-2021 – **Salud** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Becas y Contribuciones Patronales para Profesionales Residentes de la Provincia, correspondientes al Sueldo Anual Complementario SAC 1° Parte de 2021, por $ 828.385,86, los que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento. El gasto se imputará a la partida presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Financiero vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 463** – 08-07-2021 – **Salud** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Becas y Contribuciones Patronales para Profesionales Residentes de la Provincia, correspondientes a JUN21, por $ 1.624.237,24, los que se detallan en el Anexo que forma pate de la presente. El gasto se imputará a la partida al Ejercicio Financiero vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 464** – 13-07-2021 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 249/17. Autorízase el cambio de responsable en el manejo y rendición de la Caja Chica N° 3 perteneciente a la Dción. de Mantenimiento del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a favor del Arq. Luis Edmundo Vargas Castro, DNI. N° 21.325.397, Director de Mantenimiento del citado Nosocomio.

**Resol. Minist. S. Nº 465** – 13-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de radioterapia, destinado a la paciente Rosa Angélica Moreno, DNI. N° 13.693.832, Beneficiaria N° 405-72675660-0, por $ 225.807,92. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, a favor de la paciente Moreno, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la firma Razón Social Fundación José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, Cta. Cte. N° 31554660039826, CBU. N° 0110466420046600398262, Banco de la Nación Argentina. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 466** – 13-07-2021 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma razón social Tecno-Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, por la provisión de prótesis, destinado al paciente Matías Rubén Centeno, DNI. N° 45.567.133, Beneficiario N° 405-87457250-6, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 405.800,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago de la suma mencionada correspondiente a la Factura «B» N° 00001-00000178.Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 467** – 13-07-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir órdenes de pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período JUN21, cuyo monto es de $ 487.500,00. El gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 468** – 13-07-2021 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa N° 05/21, Adjudicación Simple, Modalidad «Compra Abierta», para la realización de la Contratación del Servicio de Vigilancia destinado al Area Central de este Ministerio y adjudícase a la Policía de la Pcia. de Catamarca, División Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por $ 980.673,48.

**Resol. Minist. S. Nº 469** – 13-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum

del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de alimentación enteral, por el término de 3 meses, destinado al paciente Braian Alexander Reartes, DNI. N° 39.013.235, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 331.638,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, a favor del paciente Reartes y hacer efectivo el pago a la firma Noa Pharma SRL, CUIT. 33-71225546-9, Cta. Cte. N° 591701431, CBU. N° 007014392000000 5917011 Banco Galicia SA., Suc. 143. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 470** – 13-07-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el «Régimen Especial de Becas» Programa SUMAR de las Areas Programáticas de Capital y del Interior de la Provincia, correspondiente a JUN21 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago a los Beneficiarios, por $ 208.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 471** – 15-07-2021 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 10/21, Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud. Aválase el Proyecto de Capacitación denominado: «Comunicación Interpersonal», organizado por la Dción. de Calidad de Atención de la Secretaría mencionada, que se llevó a cabo de manera virtual el 30JUN21. Otórgase certificación del mismo a los alumnos que cumplieron con la asistencia virtual a la Capacitación.

**Resol. Minist. S. Nº 472** – 15-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de cirugía de alta complejidad, destinado al paciente Juan Eduardo Massa, DNI. N° 37.464.291, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 298.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, a favor del paciente Massa y hacer efectivo el pago a la firma Centro de Ojos Ocampos SH, CUIT. 30-711625 30-1, Cta. Cte. N° 639131431, CBU. N° 0070143920000006391315 Banco Galicia SA., Suc. 143. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 473** – 15-07-2021 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde las Ctas. Ctes. N° 46601373/94 Seguro Materno Infantil y N° 46601385/09 Unidad de Gestión, Mtrio. de Salud, FF.1.1 EODF 128, por $ 7.177.978,00, según detalle en el Anexo I que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 474** – 15-07-2021 – **Salud** – Reconózcase a la Lic. María Alicia Ochoa, CUIL. 27-28482706-1, Rama Profesional, Pta. Pte., del Hospital Zonal Belén, Secretaría de Asistencia de Salud Pública de este Ministerio, los adicionales por dedicación Semi-Exclusiva (027) y Tarea Asistencial (019), establecido en el Art. 87° Inc. a), adicionales Capítulo V de la Ley 5161 (Carrera del Personal Sanitario) y autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto precedentemente.

**Resol. Minist. S. Nº 475** – 15-07-2021 – **Salud** – Increméntase en la suma de $ 162.403,00, el Concurso de Precios N° 23-0008-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizado por la Dispos. DA. N° 091/21 y apruébase el Concurso mencionado, para la adquisición de lámpara scialitica de alta complejidad de dos satélites, con destino al Servicio de Quirófano del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 912.063,00 y adjudícase a la firma Quiromed Sacif, CUIT. 30-56300666-4. Desestímase la oferta a la firma Medigrup Argentina SA., por no estar inscripto en el rubro por el cual se tramita el presente Concurso de Precios y la oferta de la firma Abbimed SRL., por no cumplir con lo estipulado en el Art.

7° Inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 476** – 15-07-2021 – **Salud** – Rectifícanse los Arts. 1° y 2° de la Resol. Minist. S. N° 421/21, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: «ARTICULO 1°:- Reconocer la deuda contraída con la firma Razón Social «DROGUERÍA PLAZA OÑA S.A.», CUIT. N° 30-70993236-1, por la provisión de medicamentos oncológico, destinado al paciente QUINTEROS, Jorge Alejandro, DNI N° 42.016.499, Beneficiario N° 405-92780840-0, del Programa Federal Incluir Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 1.978.296,80). ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Dirección Provincial de Administración, a efectuar el pago con los recaudos legales del caso, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 1.978.296), correspondiente a la Factura B N° 0003-00008321, de fecha 17ABR2021, Nota de Crédito B N° 000-00000284 de fecha 09JUN2020, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 20/100 ($ 229.703,20) a favor de la Razón Social «DROGUERÍA PLAZA OÑA S.A.», CUIT N° 30-70993236-1, Cuenta Corriente N° 31430940 1011996, CBU N° 2850143330094010119961, Banco Macro Sucursal 159.

**Resol. Minist. S. Nº 477** – 15-07-2021 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Héctor Gustavo Seco, DNI. N° 23.036.174, Beneficiario N° 405-87912510-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 287.600,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo la Orden de Pago deberá realizarse a nombre de la Sra. Laura Mercedes Seco, DNI. N° 29.185.468, en carácter de gestora, debiendo la libranza económica depositada a favor de la firma COPAT Centro Ortopedico Patagonia CUIL. 30-71514754-4, CBU. N° 0340224700 224018456008, Cta. Cte. N° 224224018456000, Banco Patagonia. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 478** – 15-07-2021 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 02/21, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, destinado a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 6.888.761,00, y adjudícase a favor de las firmas: Droguería Calchaquí de Ana Gabriela Córdoba, CUIT. 27-20925118-9, por $ 975.450,00; Macro Pharma SA., CUIT. 30-70865088-5, $ 784.200,90; Sanar SRL., CUIT. 33-71656873-9, $ 1.360.745,60; Noa Pharma SRL., CUIT. 33-71225546-9, $ 385.745,00; IDM Pharma de Leonardo Staricco Muller, CUIT. 20-22373317-5, $ 605.530,00; DNM Pharma SA., CUIT. 30-71013847-4, $ 2.777.089,50. Declárase Desierto el Ítem N° 03 por no presentar ofertas. Desestímase a la firma Droguería San Juan SRL., CUIL. 30-71030938-4, por no dar cumplimiento al Art. 9° inc. a), i), y k) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Items N° 34 cotizado por la firma Droguería DNM Pharma S.A. y N° 21 cotizado por la firma Sanar SRL., por no ajustarse a lo solicitado de acuerdo al informe técnico. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 479** – 15-07-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el «Régimen Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud» «Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER», correspondiente a JUN21 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a los Beneficiarios, por $ 651.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. Nº 480** – 15-07-2021 – **Salud** – Apruébase el Concurso de Precios N° 01/21,

modalidad Compra Determinada, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales con destino a los Beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud de este Ministerio, por $1.943.371,68 y adjudícase a favor de las firmas: Droguería Calchaquí de Ana Gabriela Córdoba, CUIT. 27-20925118-9, por $ 24.440,00; MacroPharma SA., CUIT. 30-70865088-5, $ 261.302,60; Sanar SRL., CUIT. 33-71656873-9, $ 1.132.529,08; Noa Pharma SRL., CUIT. 33-71225546-9, $ 1.232.780,40; IDM Pharma de Leonardo Staricco Muller, CUIT. 20-22373317-5, $ 427.100,00. Decláranse desiertos los Ítems N°s. 16, 34, 35 y 41 por no presentar oferta. Desestímase a la firma Droguería San Juan SRL., CUIT. 30-71030938-4, por no dar cumplimiento al Art. 9° inc. a), i), y k) del pliego de Bases y Condiciones Particulares. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. Nº 481** – 15-07-2021 – **Salud** – Reconózcase a la agente Noelia Soledad Orona, CUIL. 23-30375609-4, Grupo A, Grado 4, Rama Profesional, Pta. Pte. de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asistencia de Salud Pública de este Ministerio, el adicional por Dedicación Semi-Exclusiva, establecido en el Art. 87° Inc. a) adicionales Capítulo V de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con funciones de Abogada Asesora, en el Area Asesoría Legal, Secretaría de Asistencia de Salud Pública del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto preceentemente, con retroactividad a partir del 08ENE21.

**Resol. Minist. S. Nº 482** – 15-07-2021 – **Salud** – Autorízase el cambio de Responsable de Caja Chica N° 4 del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la Dra. Patricia Beatriz Rojas, DNI. N° 22.040.163, Directora Asistente del mencionado Hospital y déjase sin efecto todo instrumento legal contrario a la presente.

**Resol. Minist. S. Nº 483** – 15-07-2021 – **Salud** – Ratifícase la Dispos. N° 092/20, Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, mediante la cual se asigna al agente Carlos Antonio Pilatti, CUIL. 20-22515165-3, Grupo C, Grado 4, Pta. Pte., a cumplir función como Jefe de Div. Gestión Administrativa y Legal, Dción. de Emergentología del mencionado nosocomio. Reconózcase al agente el adicional por función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) de la Ley 5161, Carrera del Personal Sanitario. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto precedentemente con retroactividad a partir del 07ABR20.

---

**PUBLICACION PENDIENTE**

**Resolución Ministerial S. N° 251**

**APRUÉBASE EL PLAN OPERATIVO DE VACUNACIÓN COVID-19**

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Abril de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y prorrogas, N° 287/2021, el Decreto S. - Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo 2021, Resolución Ministerio de Salud de Nación N° 2883/20, Resolución Ministerio de Salud de Catamarca N° 145 del 25 de Marzo de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que asimismo por Decreto S. - Seg. N° 978, se estableció que nuestra provincia se encuentra en SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA por el crecimiento sostenido de casos positivos de COVID-19, todo lo cual nos obliga a reforzar y extremar las medidas de cuidados.

Que en el marco de esta situación sanitaria, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la vacunación como una herramienta fundamental para la prevención primaria y para limitar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas devenidas por la pandemia.

Que la Resolución Ministerio de salud de Nación N° 2883/20 faculta a cada provincia a elaborar un Plan de acción que incluya la planificación por componentes, organización, ejecución y evaluación de la introducción de la vacuna con SARS-COV-2 según objetivo.

Que nuestra provincia presento al Ministerio de Salud de la Nación su «Estrategias de Vacunación COVID-19», con fecha 14 de Diciembre de 2020 y el mismo fue socializado y dado a conocer el 22 de Diciembre de 2020, vía virtual habiendo participado de dicha reunión colegios profesionales, organismos estatales y no estatales, ejercito. Autoridades municipales, autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud. Legisladores Nacionales y Provinciales, autoridades del Rotary, APROSAC, FECLISA, entre otros.

Que por medio de Resolución Ministerial N° 145 del 25 de Marzo de 2021 se ratifica el Plan Operativo de Vacunación COVID-19 el cual consta como Anexo I de la mencionada resolución, constando allí la población objetivo a vacunar.

Que a fin de complementar las resoluciones referidas resulta procedente aprobar el Manual de Misiones y Funciones a aplicar en el Proceso de vacunación para Covid 19, el cual establece tres instancias que son muy importantes a tener en cuenta:

1. Etapa pre vacunación
2. Etapa vacunación
3. Etapa Pos Vacunación

Que definir roles y funciones resulta imprescindible y tener designados responsables de cada grupo operativo: Coordinadores y auxiliares acompañantes, vacunadores y anotadores en el carnet y personal de registro en Nomivac.

Que todo el proceso debe tener una logística de tal manera que sea ágil y dinámico, por lo tanto es importante desarrollar un plan de acción que sea difundido y conocido por todos indicando acciones, roles y sobre todo áreas de responsabilidad, con efectores directos y cada grupo de efectores con un supervisor que pueda estar atento a los desvíos para su corrección como también para evacuar dudas sobre distintas situaciones inesperadas que pueden ocurrir.

Que estos procedimientos están relacionados con el uso de vacunas descartables de calidad certificadas respecto de la cadena de frió en todo su ciclo y el uso de material descartables.

Que asimismo resulta necesario determinar las Instrucciones para la manipulación y transporte seguro de vacunas dado que las vacunas para Covid-19 tienen distintas características de acuerdo al laboratorio productor por lo tanto es primordial leer tos instructivos particulares de cada vacuna para no cometer errores procesales al momento de la manipulación en las distintas fases de la logística.

Que la distribución de vacunas se hará mediante transporte terrestre en el móvil de vacunas que ya posee cámara de frió, o en su defecto, en viajes cortos, en vehículos oficiales, que serán acompañados por un vehículo de soporte pro cualquier eventualidad técnica y aparte serán custodiadas por un móvil policial que estará en conocimiento de dicho transporte ya que se trata de un materia estratégico a ser protegido.

Que por último, es pertinente determinar el Procedimiento a utilizar para el manejo de residuos biopatógenicos teniendo en cuenta la importancia que resulta una correcta manipulación de los residuos a fin de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Por ello;

**LA MINISTRA DE SALUD**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Plan Operativo de Vacunación Covid-19: Funciones y Misiones, las Instrucciones para la manipulación y transporte segura de Vacunas y el procedimiento de manejo de Residuos Biopatógenicos: Campañas masivas de Vacunación que como anexos I, II y III integran la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Claudia María Palladino**
**Ministra de Salud**

**Nota:** Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

## RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

**Resol. SCA. Nº 18** – 28-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa N° 100-0020-CDI21 (Art. 98° Inc. A, Ley 4938), para la adquisición de oxido nítrico para la Maternidad Provincial 25 de Mayo, mediante modalidad de Compra Determinada, con un presupuesto oficial de $ 1.914.996,00. Apruébanse las Bases de Condiciones de la contratación con sus respectivos Anexos, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; CPN. Víctor Manuel Vega, Administrativo, ambos de la Secretaría; Director Provincial de Administración de la Maternidad Pcial. 25 de Mayo, CPN. Alberto Ariel Lencinas. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 01FEB21 a hs. 09:00, en la modalidad establecida en las Bases y Condiciones que se aprueba en la presente. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00056544- -CAT-DPCBS#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 19** – 01-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Procedimiento de Contratación Directa N° 100-0019-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto con modalidad de contratación Compra Determinada para la adquisición de resmas de papel para oficinas del Mtrio. de Vivienda y Urbanización, por $ 1.026.000,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 02FEB21 a hs. 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; CPN. Walter David Rasjido, Secretaría de Compras y Abastecimiento y Director Provincial de Administración SAF. 48, CPN. Héctor Ariel Cano. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00055926- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego aprobada con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 20** – 01-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa Proceso N° 100-0018-CDI21, para la adquisición de bidones de agua para el Mtrio. de Educación, mediante modalidad de Compra Determinada, por $ 528.000,00. Apruébanse las Bases de Condiciones de la contratación con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo y

podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 03FEB21 a hs. 10:00, en la forma establecida en las Bases de Condiciones de la contratación que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Director Provincial de Contrataciones, Dr. Exequiel Rachid y CPN. Valeria Carina Bellido Administrativa de esta Secretaría y Sr. Rodrigo Alejandro Pastrana, Jefe de Compras del Mtrio. de Educación. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00055230- -CAT-DPCBS#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 21** – 01-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Procedimiento de Contratación Directa N° 100-0014-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, bajo la modalidad de Compra Determinada para la adquisición de alimentos para la Maternidad Pcial. 25 de Mayo, por $ 5.068.220,25. Apruébanse las Bases de Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos elaborados por Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá ser consultado y descargado desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, Téc. Walter A. Barrionuevo, ambos de la Secretaría; Director Provincial de Administración de la Maternidad 25 de Mayo, CPN. Ariel Lencina. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 02FEB21 a hs. 09:00, en la modalidad establecida en las Bases y Condiciones que se aprueba en la presente. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00051625- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego aprobada con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 22** – 02-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa N° 21/21 (Proceso N° 100-0021-CDI21), Art. 98 Inc. A, Ley 4938, para «Adquisición de neumáticos para vehículos oficiales del Mtrio. de Educación», mediante modalidad de Compra Determinada, por $ 714.480,00. Apruébanse las Bases de Condiciones de la contratación con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid, Sr. Hernán Javier Olima, ambos de esta Secretaría; Sr. Pablo Emanuel Córdoba del Mtrio. de Educación. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 03FEB21 a hs. 09:00, en la forma establecida en las Bases de Condiciones de la contratación que se aprueba en la presente. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00057502- -CAT-SCA#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 23** – 02-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa Proceso N° 100-0017-CDI21, para la adquisición de elementos de limpieza destinados a las distintas dependencias Policiales, mediante modalidad de Compra Determinada, por $ 1.998.000,00. Apruébanse las Bases de Condiciones de la contratación con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha

límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 03FEB21 a hs. 10:00, en la forma establecida en las Bases de Condiciones de la contratación que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Director de Administración de la Policía de la Pcia. de Catamarca Comisario Gral. Edmundo Gallardo, Director Provincial de Contrataciones, Dr. Exequiel Rachid y CPN. Valeria Carina Bellido, Administrativa de esta Secretaría. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00053226- -CAT-DPCBS#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 24** – 04-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Procedimiento de Contratación Directa N° 06/21 SCA., para la adquisición de alimentación parenteral destinados al servicio de Neonatología de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, por $ 1.217.500,00. Apruébanse las de Bases de Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://bionexo.com/. Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establézcase la fecha límite para la presentación de las ofertas de la Contratación, el 09FEB21 a hs. 09:00, en el Sistema Bionexo establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Director Provincial de Administración de la Maternidad mencionada, CPN. Ariel Alberto Lencinas, Contador CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, ambos de la Secretaría. Fíjase fecha de apertura de oferta de la Contratación, la citada precedentemente, por Acto Público a través del Sistema Bionexo. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00058930- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego aprobada con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 25** – 04-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Procedimiento de Contratación Directa N° 01/21 SCA., para la adquisición de reactivos de cobas dirigido al Laboratorio del Hospital Dr. Malbrán, por $ 1.874.567,00. Apruébanse las Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://bionexo.com/. Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establézcase la fecha límite para la presentación de las ofertas de la Contratación, el 10FEB21 a hs. 09:00, en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Directora Provincial del Laboratorio del Mtrio. de Salud, Dra. Cecilia Verónica Campi, Contador CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, ambos de la Secretaría. Fíjase fecha de apertura de la oferta de la Contratación citada precedentemente, por Acto Público a través del Sistema Bionexo. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00000055- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego aprobada con el número de la presente.

**Resol. SCA. Nº 26** – 04-02-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Procedimiento de Contratación de Concurso de Precio N° 100-0002-CPR21, para la adquisición de ambulancias con el objeto de fortalecer el Sistema Público de Salud por la emergencia que esta atravesando la provincia, en el marco de la pandemia por el CoVid-19, Modalidad Compra Determinada, para el Mtrio. de Salud, por $ 21.790.102,32. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde

Contaduría Gral. de la Provincia, http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: Dr. Jorge Ezequiel Rachid, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios; CPN. Sebastián Martínez, Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud y Sr. Gabriel Alejandro Visñovezky, Empleado Administrativo, Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 08FEB21 a hs. 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. electrónico EX-2021-00064585- -CAT-SCA#MHP, el Pliego aprobada con el número de la presente.

## DISPOSICIONES - A.R.C.A.

**Dispos. Gral. DGR. Nº 43 –** 23-09-2021 – **General de Rentas –** Nomínase como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Contribuyente: Luis Eduardo García, CUIT. 20-14543300-3, Régimen Local Inscripción N° 70503.

**Dispos. Gral. DGR. Nº 44 –** 23-09-2021 – **General de Rentas –** Nomínase como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Servicio Administrativo, SAF.38 de Asesoría Gral. de Gobierno, CUIT. 30-71573764-3, con domicilio en Sarmiento N° 630, Capital, Catamarca, asignándole el número de Inscripción R-1437.

**Dispos. Gral. DGR. Nº 45 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 80/21.**

**Dispos. Gral. DGR. Nº 46 –** 06-10-2021 – **General de Rentas –** Derógase la Dispos. Gral. DGR-ARCA N° 41/21. Considérase presentada en tiempo y forma la Declaración Jurada Informativa Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2020 en la medida en que tal deber formal se cumpla hasta el 08NOV21, inclusive. La presentación de la Declaración Jurada deberá realizarse a través del sitio web https://dgrentas.arca.gob.ar/, ingresando con clave fiscal, el cual estará disponible a partir del 20OCT21, inclusive.

**Dispos. Gral. DGR. Nº 47 –** 06-10-2021 – **General de Rentas –** Nomínanse como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes: Razón Social: Centro de Compras Sánchez SRL. en Formación, CUIT. 30-71456424-9, INSCR. IIBB.: Local 84.204, Nominación: Agente de Retención y Percepción; El Sol Materiales SA., CUIT. 30-71513610-0, CM 924-302000-1; Italgas SA., CUIT. 30-68092234-5, CM 921-755100-3; Pharmos SA. CUIT. 30-64266156-2, CM 901-955400-2; Parodi SRL., CUIT. 33-61522147-9, CM 921-752804-2; Droguería y Distribuidora del Valle SC., CUIT. 30-69975448-6, CM 922-770599-1, todos Agentes de Percepción y Andreani Logística SA., CUIT. 30-69801114-5, CM 901-.024694-5, Agente de Retención.

# SECCION OFICIAL

## ASAMBLEAS

**CENTRO CARD S.A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convócase a los Señores Accionistas de CENTRO CARD S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el domicilio de la calle República Nº 681 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día dos de Noviembre de 2021, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria; para tratar el siguiente Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria: 1) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inc. 1º, de la LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021. 2) Destino de los Resultados del Ejercicio. 3) Consideración de la gestión del directorio. 4) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2021 por $18.244.699,20.- (total remuneraciones) en exceso de $9.372.915,30 sobre el límite del 5% de las utilidades fijado por el artículo 261 de la LGS y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos. 5) Remuneración del Síndico y Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio. 6) Designación de un Auditor Externo Titular y un Suplente para emitir el informe de auditoría referido a los estados contables anuales de la sociedad por el ejercicio 2021/2022 y por períodos intermedios. 7) Autorizaciones. Se hace saber a los señores accionistas que, conforme al art. 238 de la LGS, para poder participar de la asamblea, las acciones deben ser depositadas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en el domicilio de celebración de la Asamblea o efectuar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia.

**Lic. Facundo A. Prado**
**DNI: 25.542.327**
**Presidente del Directorio Centro Card S.A.**

**ASA 6513 – 08, 12, 15, 19 y 22/X/2021**

## EDICTO DE MINAS

**EDICTO DE MINAS**

Expte. EX 2021-00663966-CAT-SGAM#AM Caratulado: PETRELLI HUGO ALBERTO S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 165/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 26/27. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2021.

**Hernán G.E. Martínez Alzabé**
**Director Prov. de Escribanía de Minas**
**Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera**
**Ministerio de Minería - Catamarca**

**EMI 6436 – 01, 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26, 29/X y 02/XI/2021**

**EDICTO DE MINA**

El Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, invita por medio del presente edicto, a participar en el Proceso de Consulta y Audiencia Pública sobre «Informe de Impacto Ambiental para la etapa de Explotación para el proyecto Sal de Vida, empresa minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A.» y su información complementaria (Respuesta a Cédula DiPGAM Nº 028/2021), incorporados en los autos Expte. Letra «E» N°4220/2013 caratulados: «IIA Proyecto Sal de Vida – Etapa explotación – Ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra», provincia de Catamarca. Que dicho proceso de consulta, se llevará a cabo durante los días 21 de octubre al 19 de noviembre de 2021, culminando con Audiencia Pública a desarrollarse en Ciénaga Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, el día 19 de noviembre del corriente año, a hs. 10:00, de manera presencial, respetando los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19, en cumplimiento de la Disposición DISPR-2021-4-E-CAT-DPGAM#MM, que refiere lo siguiente: «Implementase el proceso de consulta y audiencia pública del «Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) para la etapa de Explotación para el proyecto Sal de Vida, empresa minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A.» y DISPR-2021-3-E-CAT-DPGAM#MM de «Lineamiento para la ejecución de la participación ciudadana: Consulta y Audiencia Pública», enmarcadas en Resolución SEM N° 330/2016 «Participación Ciudadana», que establece parámetros mínimos para posibilitar la consulta y regular la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones administrativas. Comunicamos a su vez que el Informe de Impacto Ambiental se encontrará disponible para su consulta en formato papel y digital en: la Escuela N° 167 «San Blas Casimiro» de Ciénaga Redonda del Dpto. Antofagasta de la Sierra, en la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra; en los Centros de Control Minero Ambiental de los Dptos. Antofagasta de la Sierra y Belén, y en las oficinas de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera del Ministerio de Minería, ubicadas en calle Sarmiento N° 981 de esta Ciudad Capital. Asimismo estará disponible para consulta pública en formato digital en la página web del Ministerio de Minería: https://bit.ly/3n9ewpD, y en el resto de los Centros de Control Minero Ambiental de Tinogasta, Fiambalá, Santa María y Andalgalá, donde se dispondrá del IIA en versión digital para su consulta pública. Para la participación de la ciudadanía del presente proceso, se habilitarán formularios de inscripción en las oficinas mencionadas y en el enlace: https://bit.ly/3n9ewpD. Para más información dirigirse a dichas instalaciones, respetando la normativa sanitaria establecida por COVID-19. La presente se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial en el término veinte (20) días anteriores a la fecha de audiencia pública fijada. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de Octubre de 2021.

**Abog. María Fernanda Ávila**
**Ministra de Minería**
**Provincia de Catamarca**

**EMI 6580 – 22, 26 y 29/X/2021**

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

# AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2020**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0123-LPU21.**

**OBRA**: "Sistema C.Re.Ma. 2020 – MALLA N° 408 A" – Ruta Nacional N° 60 – Tramo: Limite Córdoba/Catamarca – Emp. Ruta Provincial N° 20 – Ruta Nacional N° 157 – Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 60 – Lavalle – Provincia de Catamarca.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos ($ 2.957.225.755,75) referidos al mes de Julio de 2020 y un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses total, de los cuales Veinticuatro (24) Meses para las Obras de Recuperación.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 29.572.257,55).

**APERTURA DE OFERTAS: 26 de Noviembre del 2021 a las 11:00 hs.** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **15 de Octubre del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a V transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**LPU 6525 – 15 , 19, 22, 26, 29/X, 02, 05, 09, 12, 16 y 19/XI/2021**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

Juzgado Civil De Primera Instancia Y Primera Nominación, Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza por 30 Días a Herederos y Acreedores de RUIZ DE BAZAN, ELEONORA SABINA. Publíquense por el término de tres días. 30 de Septiembre de 2021. En autos Expte. N° 367/2018 Caratulados: «RUIZ DE BAZAN, ELEONORA SABINA S/SUCESORIO AB-INTESTATO». **– Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

**SUC 6527 – 15, 19 y 22/X/2021**

---

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo F. Sosa Guzmán - JUEZ, Secretaría de la Dra. Romina del V. Garriga cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIETO JULIO CESAR. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de publicación local. San Fernando del Valle de Catamarca 1 días de Octubre de 2021. En autos. Expte. N° 159/2021- caratulado- «PRIETO JULIO CESAR S/Sucesión Ab- Intestato». - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

**SUC 6528 – 15, 19 y 22/X/2021**

---

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial –Tinogasta. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) treinta días a Herederos y Acreedores de LUIA OSCAR ROBLEDO. Publíquese por tres (3) días. Fecha: 13 de Septiembre 2021. En los Autos Expte. Letra R Nº 171/21 Caratulado «ROBLEDO LUIS OSCAR S/SUCESIÓN AB – INTESTATO». – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

**SUC 6531 – 19, 22 y 26/X/2021**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. ELBA DEL VALLE QUIROGA, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 27 de Septiembre de 2021. Así está ordenado en autos «QUIROGA ELBA DEL VALLE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», Letra «Q» N° 105, Año: 2.021. – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

**SUC 6537 – 19, 22 y 26/X/2021**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, a cargo de la Dra. María Sol Martínez Bombelli, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN RAMÓN INFANTE, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art. 725, inc. 2 del CPC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 89/20, caratulados: «INFANTE, Juan Ramón S/ Sucesorio Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2.021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

**SUC 6539 – 19, 22 y 26/X/2021**

---

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. ROQUE ROBERTO FRANCISCO CORZO, DNI Nº 8.605.316 Y OBDOLIA MARJORIE LUJAN, DNI Nº 6.549.562. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de un (1) día y en cualquier órgano de publicidad local por el termino de tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021.- En autos Expte. Nº 177/2021 caratulado «CORZO, ROQUE ROBERTO FRANCISCO Y LUJAN, OBDOLIA MARJORIE

S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». – **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

**SUC 6541 – 22/X/2021 – U.P.**

---

Juzgado Civil Nº1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROJAS ROSA MANUELA. Publíquese por TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021. Así está ordenado en Autos EXPTE. 152/2021 – CARATULADO – ROJAS. ROSA MANUELA S/SUCESIÓN AB – INTESTATO. **- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

**SUC 6542 – 22, 26 y 29/X/2021**

---

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación, en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, Secretaría de la Dra. Lorena Paola Gutiérrez, CITA y EMPLAZA, a herederos, acreedores, y/o a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante IRMA ADRIANA ASTORGA, DNI. No. 27.068.838, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en la presente causa. - Publíquese edictos por un (01) día, en el Boletín Oficial (art. 2340, párrafo 2do. del C.C. y C.) y por tres días (03) en cualquier otro medio periodístico de difusión masiva de la provincia (Art. 725 inc. 2do. del C.P.C.C.). - El plazo deberá contarse a partir del día siguiente de la última publicación. - Así se ha ordenado en autos Expte. No. 254/2021- ASTORGA IRMA ADRIANA, S/SUCESORIO. - ANDALGALA, 29 de Septiembre de 2021.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

**SUC 6543 – 22/X/2021 – U.P.**

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de «DELGADO, CARLOS ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO». Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de Octubre de 2021". - En autos Expte. Nº 059/21 – caratulado «DELGADO Carlos Enrique S/ SUCESION AB-INTESTATO». – **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

**SUC 6547 – 22, 26 y 29/X/2021**

---

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2° Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza a herederos y acreedores de CARRIZO SALOMÓN ALBINO. Publíquese edicto por UN día en el boletín oficial y TRES días en cualquier otro órgano de publicidad local para que en el término de TREINTA días comparezcan en los presentes autos todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante. En autos EXPTE. N° 237/2021 caratulados «CARRIZO SALOMÓN ALBINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021. - **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

**SUC 6549 – 22/X/2021 – U.P.**

---

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Leonor Quesada, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de Treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por Tres (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021". En autos «QUESADA, Leonor S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO - Expte. N° 132/21». – **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

**SUC 6558 – 22, 26 y 29/X/2021**

---

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO BONIFACIO GUTIERREZ. Publíquese por TRES DIAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2021. - En autos Expte. N° 45/2021 «GUTIERREZ, FERNANDO BONIFACIO s/SUCESION AB-

INTESTATO». – **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en comisión.**

**SUC 6559 – 22, 26 y 29/X/2021**

---

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 2da. Nominación, a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de los Sres. EDUARDO ARTURO CANO, DNI N° 3.452.126 y MARÍA SALOME CARRANZA, DNI N° 1.927.839, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicación local por el termino de TRES DÍAS, en autos Expte. N° 236/2021 caratulados «CANO, EDUARDO ARTURO Y CARRANZA, MARÍA SALOME S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2021. – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

**SUC 6560 – 22, 26 y 29/X/2021**

---

# AVISOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N°46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos «RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO» (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio «CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS», con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° «B», C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657,e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificatorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs. hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como «Pedido verificatorio» más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como «Documental», y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. «Documental Facturas»). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual:https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1a1d - Contraseña: Ribeiro Concurso88!, legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 «incidente de requisitos art. 11 LCQ» y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de Septiembre de 2021.

**Fernando M. Pennacca**
**Juez Subrogante**

**Diego M. Parducci**
**Secretario Interino**

**AVI 6515 – 12, 15, 19, 22 y 26/X/2021**

---

**IL NUOVO S.A.S.**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia FERREYRA, Secretaría del Registro

Público a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: ACTA N° 1. DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a los 27 días de julio de dos mil veintiuno, siendo las 10 horas, se encuentran reunidos en la sede social de IL NUOVO S.A.S. de Avenida Presidente Castillo N° 3770 de esta ciudad, el señor Administrador y Representante legal de la sociedad Sr. Guido Ricardo Mogetta Prevedello, DNI N° 25.511.722, el Sr. Edgar Adhemar Bacchiani, en el carácter de único accionista y que representa la totalidad del capital accionario de la sociedad por ser adquirente de las acciones de IL NUOVO S.A.S.; la Srta. Carina Andrea Mogetta Prevedello, DNI N° 22.861.743, en su carácter de Administradora Suplente y la Srta. María Belén Contreras DNI N° 35.500.902. Expresa el Sr. Administrador que los ha convocado a ésta reunión de IL NUEVO S.A.S. con el fin de dejar constancia del tratamiento y resolución de los siguientes asuntos: 1º) Notificarse de la cesión de la totalidad de las acciones societarias correspondientes al accionista Guido Ricardo Mogetta Prevedello, a favor del señor Edgar Adhemar Bacchiani; 2°) Renuncia de los Administradores titular y suplente y del Representante legal, y designación de los nuevos administradores y representante legal de la sociedad; 3) Reforma del Acta Constitutiva de IL NUOVO S.A.S. e inscripción de los Administradores titular y suplente, y del Representante legal de IL NUOVO S.A.S. y 4) Otorgar la correspondiente autorización para inscribir estas resoluciones en el Registro Público. En la consideración del primer punto el Sr. Administrador y Representante legal Sr. Guido Ricardo Mogetta Prevedello, informa que se ha producido con fecha 27 de Julio de 2021, mediante contrato de Cesión de Acciones, la transferencia de la totalidad de las acciones que le correspondían por haber suscrito el total del capital social, que consta en el acto constitutivo de esta sociedad, es decir de Un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Valor Nominal Pesos Doscientos, que conforman el total del capital social de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000), las que se cedieron y transfirieron en su totalidad a favor del Sr Edgar Adhemar BACCHIANI, argentino, nacido el 30 de junio de 1976, de 45 años de edad, DNI Nº 23.705.900, CUIT N° 20-23705900-0, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Intendente Mamerto Medina N° 18, de ésta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. El accionista cedente notifica en este acto dicha transferencia y en cumplimiento del Art. 48 de la ley 27.349, que ordena que la transferencia de acciones sea inscripta en el Libro Registro de Acciones, procedió a registrar esta transferencia y en consecuencia el Sr. Edgar Adhemar Bacchiani, queda como accionista único de IL NUOVO S.A.S. Por lo tanto, partir de esa registración y sin ningún otro requisito, ha quedado investido de dicha calidad, por lo que todos los presentes toman conocimiento de esta situación. A continuación, se pasa a considerar el segundo asunto, para lo cual el Sr. Guido Ricardo Mogetta Prevedello Administrador y Representante Legal, expresa que con motivo de la cesión y transferencia de la totalidad de las acciones y para permitir la reorganización societaria, ha presentado su renuncia en su carácter de Administrador y Representante legal, y al mismo tiempo y con idéntico motivo presentó la renuncia, la Administradora suplente Srta. Carina Andrea Mogetta Prevedello. Dichas renuncias son aceptadas por unanimidad, procediéndose de inmediato a designar a las personas que ejercerán como Administrador titular y suplente de la sociedad. Se resuelve que el Administrador titular será el Sr. Edgar Adhemar BACCHIANI, DNI Nº 23.705.900, CUIT N° 20-23705900-0, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Intendente Mamerto Medina N° 18, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y se designa como Administradora suplente a la Srta. María Belén CONTRERAS, DNI N° 35.500.902, CUIT N° 27355009020, argentina, nacida el 6 del mes de marzo del año 1991, de 30 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Caseros N° 220, de esta ciudad capital, quien se encuentra presente y expresamente manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en los antes indicados. Ambos Administradores, titular y suplente, durarán en el cargo por el plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de esta Reunión. Con relación a la designación del Representante Legal de la sociedad, el Sr. Bacchiani deja expresa constancia que dispone, además en su carácter de único socio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51, in fine, de la Ley N° 27.349 y a la Cláusula Décimo Cuarta del Acta Constitutiva de IL NUOVO S.A.S., que asume el cargo de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, fijando domicilio especial a estos efectos en el arriba establecido. Se pasa a considerar el punto 3) en virtud

de la transferencia y de las renuncias y designaciones anteriores, se hace necesario la modificación el texto de las Disposiciones Transitorias del Acta Constitutiva de IL NUOVO S.A.S, a los fines de reflejar la actual situación legal de la sociedad, sometido a votación aprueban por unanimidad este punto, y en consecuencia proceden de conformidad con la Cláusula Decimo Primera del Acta constitutiva de IL NUOVO S.A.S. por lo que dicha cláusula quedará redactada de la siguiente forma: «DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El Sr. Edgar Adhemar Bacchiani, único accionista manifiesta y resuelve: A) Fijar la nueva dirección de la sede social de IL NUOVO S.A.S. a partir de la fecha, en Avenida Presidente Castillo esquina Avenida Villafañe, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; B) El capital social está suscripto e integrado de la siguiente manera: El Sr. Edgar Adhemar Bacchiani, suscribe la totalidad del capital social, compuesto de Un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Valor Nominal pesos Doscientos cada una (V.N. $ 200 c/u), con derecho a un voto por acción, por un monto total de pesos Doscientos mil ($200.000), que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo, al tiempo de constitución de la sociedad IL NUOVO S.A.S. C) Designación de Administradores y Representante Legal: El Sr. EDGAR ADHEMAR BACCHIANI, ejercerá el cargo de Administrador titular y la Srta María Belén Contreras, DNI N° 35.500.902, CUIT N° 27355009020, argentina, nacida el 6 del mes de marzo del año 1991, de 30 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Caseros N° 220, de esta ciudad Capital, ejercerá el cargo de Administradora suplente. Ambos por el plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha. El Sr. Bacchiani en su carácter de único socio y Administrador titular, ejercerá también el cargo de Representante Legal de IL NUOVO S.A.S. por el plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha».- A continuación se pasa a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día, manifiesta el Sr. Bacchiani socio único, Administrador y Representante Legal, que corresponde se designe al profesional que quedará autorizado para inscribir estas modificaciones al acta constitutiva y demás decisiones relacionadas con IL NUOVO S.A.S. que se han resuelto en esta reunión. Para ello designa al Dr. Lucas Esteban Retamozo, abogado del foro local Mat. Prof. 1711, facultándolo para realizar todos los actos que resulten necesarios para ese fin, incluido la de presentar con su firma escritos, copias y aceptar modificaciones o rectificaciones que le sean requeridas en el Registro Público, así como notificarse y contestar, apelar, pedir el desglose de documentos y retirar constancias, certificados y documentación resultante del trámite de inscripción.- A continuación y no habiendo más asuntos que considerar en el Orden del Día, todos los participantes arriba mencionados de conformidad con lo aquí resuelto, acuerdan firmar esta acta y previa lectura que se dio, y sin oposición de los asistentes se levantó la sesión siendo las 12 horas de la fecha.- Así está ordenado en los autos Expte. «I» N° 0361/2021, caratulado IL NUEVO S.A.S. s/ Inscripción acta y cesión de cuotas sociales». San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021. – D**r. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6540 – 22/X/2021 – U.P.**

---

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Soledad VEGA ROMERO, se publica edicto por un día en el Boletín Oficial y Judicial, respecto de los cambios de directorio realizados por OLICAT S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 13, de fecha 20.10.2020; la que a continuación se transcribe en su parte pertinente: «(...) En razón de haber caducado el mandato de los Señores Directores es necesario proceder a su elección por el término de tres (3) ejercicios. Luego de un breve intercambio de opiniones, se decide por unanimidad designar el Directorio, el que quedará constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Marcelo Aníbal SANTAYA; y Director Suplente: Javier Gustavo AQUERMAN, para cumplir un mandato de un ejercicio (...)». San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6544 – 22/X/2021 – U.P.**

---

La Señora a cargo del Registro Público de ha resuelto publicar por UN DIA, en el Boletín Oficial y Judicial, la publicación del Acta N° 143, que reunidos los Sres. José Federico Cacciato, Sofía Eugenia Cacciato y Natalia Lourdes Cacciato. Orden del día 1) Designar dos socios para que firmen el acta.2) Corrección del art. quinto del contrato social instrumentado por Acta N° 140. Se produce

el tratamiento de cada uno de los puntos. Punto 1) se decide por unanimidad que firmen el acta los socios José Federico Antonio Cacciato y Sofía Eugenia Cacciato. Punto 2) El señor gerente de la sociedad informa que se ha introducido un error en la redacción de la modificación del art. Quinto del contrato social del contrato social al haberse consignado como valor nominal de las cuotas sociales la suma de Pesos Cien ($ 100,00), cuando correspondía fijar su valor en la suma de Pesos Un Mil ($ 1000,00). A los fines de regularizar esta situación se define por unanimidad hacer esta corrección. Así está ordenado en autos Expte. N° 0266/2021 caratulado ANCASTI S.R.L S/Inscripción de Acta. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2021. **– Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6550 - 22/X/2021 – U.P.**

---

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro de RENOVACION DE GERENCIA de la Sociedad LA CIENEGUITA S.R.L. de fecha 05 de julio de 2021, del cual surge la designación de Enrique Mario Di Girónimo DNI 10.525.972 como gerente titular por tiempo indeterminado y al Sr. Sergio Gabriel López DNI 16.037.198 como gerente suplente por tiempo indeterminado. Así está ordenado en los autos Expte. Letra «L.» N°0380/21 caratulados «LA CIENEGUITA S.R.L. S/INSCRIPCION DE ACTA»- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Octubre de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6551 - 22/X/2021 – U.P.**

---

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial a saber: Estatuto de Constitución de Sociedad Electrónica para LENSUR MINING CORP.- El abajo firmante (NELSON ODELLA), socio fundador, con el fin de formar una empresa con ánimo de lucro según lo que dictan las leyes del Estado de Florida, por la presente adopta el siguiente Estatuto Societario: Artículo I. El nombre de la Compañía es LENSUR MINIG CORP. Artículo II. Su domicilio comercial principal y postal es: 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo III. El propósito para el cual se formó esta empresa es TODO TIPO DE ACTIVIDAD LICITA. Artículo IV. El número de acciones que se le autorizara a emitir es de 100 (cien). Artículo V. El nombre del representante autorizado y su domicilio en el Estado de Florida es: NELSON ODELLA, 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo VI. El nombre del socio fundador es NELSON ODELLA. Artículo VII. El representante inicial y/o socio fundador de la sociedad es: NELSON ODELLA. Articulo VII. Esta sociedad entrara en vigencia desde el 3 de Julio de 2.018. (vigencia según la legislación americana es por 99 años). ACTA DE ASAMBLEA DESIGNACION DE AGRENTE PERMANENTE EN EL EXTERIOR REPRESENTACION DE LENSUR MINING CORP. Quien suscribe, NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, pasaporte N° 12181062 Presidente de LENSUR MINING CORP. Una sociedad legalmente constituida y registrada en el Estado de Florida bajo el número de inscripción P14000065965 , con domicilio en 6187 NW 167 ST STE H20, MIAMI (FL 33015),Estados Unidos de Norteamerica, RESUELVEN designar y constituir al Sr. NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE como Agente Permanente en el exterior de LENSUR MINING CORP.RESUELVO ASI MISMO:1- Realizar inversiones en cualquier lugar de la República Argentina, y especialmente en la Provincia de Catamarca, República Argentina, mediante la compra de bienes muebles e inmuebles y de todo tipo de acciones, bonos, títulos y demás valores mobiliarios, públicos o privados, como asimismo yacimiento minero.2-El agente Permanente realizara la compra de los bienes muebles e inmuebles y valores inmobiliario indicada en el punto anterior en el precio y demás condiciones que estime más complementarias.3-LENSUR MINING CORP. en virtud de dichas adquisiciones integra y participara de sociedades de la República Argentina según las disposiciones de la Ley 19.550, art. 123, de la República Argentina, normas concordantes y complementarias.4-El Agente Permanente es NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, uruguayo, Pasaporte de identidad de la Republica del Uruguay N 1216108-2, Clave Única de identificación Tributaria de la República Argentina N 20-60364943-6, nacido el 13 de octubre de 1954, de profesión Minero, de estado civil divorciado, domiciliado en Sarmiento 475 3ro B, Huasi V, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. El Agente Permanente queda con

facultades para realizar todos los actos administrativos y gerenciales, conforme a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil Argentino, y el art.9 del Decreto Ley 5965/ 63 de la República Argentina. El Agente Permanente y los directores, en forma indistinta, están especialmente facultados para operar con todo tipo de bancos, empresas financieras o entidades de crédito, oficiales o privados, otorgar y revocar poderes judiciales generales o especiales, pudiendo o no sustituir, tramitar, contestar o absolver posiciones en juicio civiles o penales.5-Determinar que dicha representación permanente estará ubicada en Esquiú 434, Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina.6-Otorgar poder especial a favor del Agente Permanente de LENSUR MINING CORP, Sr. Nelson Ricardo Odella Maglione, Pasaporte 1216108-2 y la Dra. María José Carrizo Muzevich, D.N.I 33.049.659 , para que presente este documento antes judiciales y administrativo de la Provincia de Catamarca, República Argentina, conformes previsto por la ley 19550 de la República Argentina, estando expresamente facultado para firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados que se requieran, así como aceptar los cambios que dichas autoridades pudieran determinar.7-Establecer que no se asignara capital alguno a dicha representación permanente, y que LENSUR MINING CORPse comprometen a enviar al agente Permanente, los fondos que se requieran, según el tipo de transacción a realizar, brindado además la asistencia y los fondos necesarios para la inscripción de esta resolución por ante la autoridad competentes. En fe de lo cual, ratifico y confirmo todas y cada una de las medidas tomadas por dicho Agente Permanente, según esta Designación Especial aquí especificada, en virtud del presente, y certifico que soy el DIRECTOR de LENSUR MINING CORP y que la procede de su directorio, convocado y celebrado conforme a lo prescripto por la Ley y por los Estatutos de la sociedad de referencia. El 1 de diciembre de 2020. RESOLUCION IGPJ N° 47 … San Fernando del Valle de Catamarca, 29 SEP 2021, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1: Otórgase conformidad administrativa a la Constitución de la Firma «LENSUR MINIG CORP S. A.». Así está ordenado en los autos caratulados LENSUR MINIG CORP s/ INSCRIPCION… EXP.LETRA «L» N° 0382/21. En fecha, 18 de OCT de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6552 - 22/X/2021 – U.P.**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial a saber: Estatuto de Constitución de Sociedad Electrónica para GEM STONE AMERICA CORP.- El abajo firmante (NELSON ODELLA), socio fundador, con el fin de formar una empresa con ánimo de lucro según lo que dictan las leyes del Estado de Florida, por la presente adopta el siguiente Estatuto Societario: Artículo I. El nombre de la Compañía es GEM STONE AMERICA CORP. Artículo II. Su domicilio comercial principal y postal es: 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo III. El propósito para el cual se formó esta empresa es TODO TIPO DE ACTIVIDAD LICITA. Artículo IV. El número de acciones que se le autorizara a emitir es de 100 (cien). Artículo V. El nombre del representante autorizado y su domicilio en el Estado de Florida es: NELSON ODELLA, 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo VI. El nombre del socio fundador es NELSON ODELLA. Artículo VII. El representante inicial y/o socio fundador de la sociedad es: NELSON ODELLA. Artículo VII. Esta sociedad entrará en vigencia desde el 3 de Julio de 2.018. (vigencia según la legislación americana es por 99 años). ACTA DE ASAMBLEA DESIGNACION DE AGRENTE PERMANENTE EN EL EXTERIOR REPRESENTACION DE GEM STONE AMERICA CORP. Quien suscribe, NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, pasaporte N° 12181062 Presidente de GEM STONE AMERICA CORP. Una sociedad legalmente constituida y registrada en el Estado de Florida bajo el número de inscripción P19000028141, con domicilio en 6187 NW 167 ST STE H40, MIAMI (FL 33015),Estados Unidos de Norteamerica, RESUELVEN designar y constituir al Sr. NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE como Agente Permanente en el exterior de GEM STONE AMERICA CORP.RESUELVO ASI MISMO:1- Realizar inversiones en cualquier lugar de la República Argentina, y especialmente en la Provincia de Catamarca, República Argentina, mediante la compra de bienes muebles e inmuebles y de todo tipo de acciones, bonos, títulos y demás valores mobiliarios, públicos o privados, como asimismo yacimiento minero.2-El agente Permanente realizara la compra de los bienes muebles e inmuebles y valores inmobiliario indicada en el punto anterior en el precio y demás condiciones que estime más complementarias.3- GEM STONE AMERICA CORP. en virtud de dichas adquisiciones integra y participara de sociedades de la

República Argentina según las disposiciones de la Ley 19.550, art. 123, de la República Argentina, normas concordantes y complementarias.4-El Agente Permanente es NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, uruguayo, Pasaporte de identidad de la Republica del Uruguay N 1216108-2, Clave Única de identificación Tributaria de la República Argentina N 20-60364943-6, nacido el 13 de octubre de 1954, de profesión Minero, de estado civil divorciado, domiciliado en Sarmiento 475 3ro B, Huasi V, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. El Agente Permanente queda con facultades para realizar todos los actos administrativos y gerenciales, conforme a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil Argentino, y el art.9 del Decreto Ley 5965/63 de la República Argentina. El Agente Permanente y los directores, en forma indistinta, están especialmente facultados para operar con todo tipo de bancos, empresas financieras o entidades de crédito, oficiales o privados, otorgar y revocar poderes judiciales generales o especiales, pudiendo o no sustituir, tramitar, contestar o absolver posiciones en juicio civiles o penales.5-Determinar que dicha representación permanente estará ubicada en Esquiú 434, Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina.6-Otorgar poder especial a favor del Agente Permanente de GEM STONE AMERICA CORP, Sr. Nelson Ricardo Odella Maglione, Pasaporte 1216108-2 y la Dra. María José Carrizo Muzevich, D.N.I 33.049.659 , para que presente este documento antes judiciales y administrativo de la Provincia de Catamarca, República Argentina, conformes previsto por la ley 19550 de la República Argentina, estando expresamente facultado para firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados que se requieran, así como aceptar los cambios que dichas autoridades pudieran determinar.7-Establecer que no se asignara capital alguno a dicha representación permanente, y que GEM STONE AMERICA CORP se comprometen a enviar al agente Permanente, los fondos que se requieran, según el tipo de transacción a realizar, brindado además la asistencia y los fondos necesarios para la inscripción de esta resolución por ante la autoridad competentes. En fe de lo cual, ratifico y confirmo todas y cada una de las medidas tomadas por dicho Agente Permanente, según esta Designación Especial aquí especificada, en virtud del presente, y certifico que soy el DIRECTOR de GEM STONE AMERICA CORP y que la procede de su directorio, convocado y celebrado conforme a lo prescripto por la Ley y por los Estatutos de la sociedad de referencia. El 1 de diciembre de 2020. RESOLUCION IGPJ N° 045 … San Fernando del Valle de Catamarca, 29 SEP 2021, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1: Otórgase conformidad administrativa a la Constitución de la Firma «GEM STONE AMERICA CORP S. A.». Así está ordenado en los autos caratulados GEM STONE AMERICA CORP s/ INSCRIPCION… EXP.LETRA «G» N° 0383 /21. En fecha, 18 de Octubre de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6553 - 22/X/2021 – U.P.**

---

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial a saber: Estatuto de Constitución de Sociedad Electrónica para CATAMARCA MINING CORP.- El abajo firmante (NELSON ODELLA), socio fundador, con el fin de formar una empresa con ánimo de lucro según lo que dictan las leyes del Estado de Florida, por la presente adopta el siguiente Estatuto Societario: Artículo I. El nombre de la Compañía es CATAMARCA MINIG CORP. Artículo II. Su domicilio comercial principal y postal es: 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo III. El propósito para el cual se formó esta empresa es TODO TIPO DE ACTIVIDAD LICITA. Artículo IV. El número de acciones que se le autorizara a emitir es de 100 (cien). Artículo V. El nombre del representante autorizado y su domicilio en el Estado de Florida es: NELSON ODELLA, 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo VI. El nombre del socio fundador es NELSON ODELLA. Artículo VII. El representante inicial y/o socio fundador de la sociedad es: NELSON ODELLA. Articulo VII. Esta sociedad entrara en vigencia desde el 3 de Julio de 2.018. (vigencia según la legislación americana es por 99 años). Se le ha asignado un número de identificación del Empleador EIN 83-1306626. Este EIN servirá para identificarse, a su contabilidad empresarial, y documentos impositivos. ACTA DE ASAMBLEA DESIGNACION DE AGRENTE PERMANENTE EN EL EXTERIOR REPRESENTACION DE CATAMARCA MINING CORP. Quien suscribe, NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, pasaporte N° 12181062 Presidente de CATAMARCA MINING CORP. Una sociedad legalmente constituida y registrada en el Estado de Florida bajo el

número de inscripción P18000084060 EIN: 83-2273464, con domicilio en 6187 NW 167 ST STE H40, MIAMI (FL 33015),Estados Unidos de Norteamerica, RESUELVEN designar y constituir al Sr. NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE como Agente Permanente en el exterior de CATAMARCA MINING CORP.RESUELVO ASI MISMO:1-Realizar inversiones en cualquier lugar de la República Argentina, y especialmente en la Provincia de Catamarca, República Argentina, mediante la compra de bienes muebles e inmuebles y de todo tipo de acciones, bonos, títulos y demás valores mobiliarios, públicos o privados, como asimismo yacimiento minero.2-El agente Permanente realizara la compra de los bienes muebles e inmuebles y valores inmobiliario indicada en el punto anterior en el precio y demás condiciones que estime más complementarias.3-CATAMARCA MINING CORP. en virtud de dichas adquisiciones integra y participara de sociedades de la República Argentina según las disposiciones de la Ley 19.550, art. 123, de la República Argentina, normas concordantes y complementarias.4-El Agente Permanente es NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, uruguayo, Pasaporte de identidad de la Republica del Uruguay N 1216108-2, Clave Única de identificación Tributaria de la República Argentina N 20-60364943-6, nacido el 13 de octubre de 1954, de profesión Minero, de estado civil divorciado, domiciliado en Sarmiento 475 3ro B, Huasi V, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. El Agente Permanente queda con facultades para realizar todos los actos administrativos y gerenciales, conforme a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil Argentino, y el art.9 del Decreto Ley 5965/63 de la República Argentina. El Agente Permanente y los directores, en forma indistinta, están especialmente facultados para operar con todo tipo de bancos, empresas financieras o entidades de crédito, oficiales o privados, otorgar y revocar poderes judiciales generales o especiales, pudiendo o no sustituir, tramitar, contestar o absolver posiciones en juicio civiles o penales. 5-Determinar que dicha representación permanente estará ubicada en Esquiú 434, Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina.6-Otorgar poder especial a favor del Agente Permanente de CATAMARCA MINING CORP, Sr. Nelson Ricardo Odella Maglione, Pasaporte 1216108-2 y la Dra. María José Carrizo Muzevich, D.N.I 33.049.659 , para que presente este documento antes judiciales y administrativo de la Provincia de Catamarca, República Argentina, conformes previsto por la ley 19550 de la República Argentina, estando expresamente facultado para firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados que se requieran, así como aceptar los cambios que dichas autoridades pudieran determinar.7-Establecer que no se asignara capital alguno a dicha representación permanente, y que CATAMARCA MINING CORP se comprometen a enviar al agente Permanente, los fondos que se requieran, según el tipo de transacción a realizar, brindado además la asistencia y los fondos necesarios para la inscripción de esta resolución por ante la autoridad competentes. En fe de lo cual, ratifico y confirmo todas y cada una de las medidas tomadas por dicho Agente Permanente, según esta Designación Especial aquí especificada, en virtud del presente, y certifico que soy el DIRECTOR de CTAMARCA MINING CORP y que la procede de su directorio, convocado y celebrado conforme a lo prescripto por la Ley y por los Estatutos de la sociedad de referencia. El 1 de diciembre de 2020. RESOLUCION IGPJ N° 048… San Fernando del Valle de Catamarca, 29 SEP 2021, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1: Otórgase conformidad administrativa a la Constitución de la Firma «CATAMARCA MINIG CORP S. A.». Así está ordenado en los autos caratulados CATAMARCA MINIG CORP s/ INSCRIPCION… EXP.LETRA «C» N° 0381 /21 . En fecha, 18 de Octubre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6554 - 22/X/2021 – U.P.**

---

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial a saber: Estatuto de Constitución de Sociedad Electrónica para NOA MINING CORP.- El abajo firmante (NELSON ODELLA), socio fundador, con el fin de formar una empresa con ánimo de lucro según lo que dictan las leyes del Estado de Florida, por la presente adopta el siguiente Estatuto Societario: Artículo I. El nombre de la Compañía es NOA MINIG CORP. Artículo II. Su domicilio comercial principal y postal es: 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo III. El propósito para el cual se formó esta empresa es TODO TIPO DE ACTIVIDAD LICITA. Artículo IV. El número de acciones que se le autorizara a emitir es de 100 (cien). Artículo V. El nombre del

representante autorizado y su domicilio en el Estado de Florida es: NELSON ODELLA, 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Artículo VI. El nombre del socio fundador es NELSON ODELLA. Artículo VII. El representante inicial y/o socio fundador de la sociedad es: NELSON ODELLA. Artículo VII. Esta sociedad entrara en vigencia desde el 3 de Julio de 2.018. (vigencia según la legislación americana es por 99 años). Se le ha asignado un número de identificación del Empleador EIN 85-1077609. Este EIN servirá para identificarse, a su contabilidad empresarial, y documentos impositivos. ACTA DE ASAMBLEA DESIGNACION DE AGRENTE PERMANENTE EN EL EXTERIOR REPRESENTACION DE NOA MINING CORP. Quien suscribe, NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, pasaporte N° 12181062 Presidente de NOA MINING CORP. Una sociedad legalmente constituida y registrada en el Estado de Florida bajo el número de inscripción P20000035136 EIN: 85-1077609, con domicilio en 6187 NW 167 ST STE H40, MIAMI (FL 33015),Estados Unidos de Norteamerica, RESUELVEN designar y constituir al Sr. NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE como Agente Permanente en el exterior de NOA MINING CORP.RESUELVO ASI MISMO:1- Realizar inversiones en cualquier lugar de la República Argentina, y especialmente en la Provincia de Catamarca, República Argentina, mediante la compra de bienes muebles e inmuebles y de todo tipo de acciones, bonos, títulos y demás valores mobiliarios, públicos o privados, como asimismo yacimiento minero.2-El agente Permanente realizara la compra de los bienes muebles e inmuebles y valores inmobiliario indicada en el punto anterior en el precio y demás condiciones que estime más complementarias.3-NOA MINING CORP. en virtud de dichas adquisiciones integra y participara de sociedades de la República Argentina según las disposiciones de la Ley 19.550, art. 123, de la República Argentina, normas concordantes y complementarias.4-El Agente Permanente es NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, uruguayo, Pasaporte de identidad de la Republica del Uruguay N 1216108-2, Clave Única de identificación Tributaria de la República Argentina N 20-60364943-6, nacido el 13 de octubre de 1954, de profesión Minero, de estado civil divorciado, domiciliado en Sarmiento 475 3ro B, Huasi V, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. El Agente Permanente queda con facultades para realizar todos los actos administrativos y gerenciales, conforme a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil Argentino, y el art.9 del Decreto Ley 5965/63 de la República Argentina. El Agente Permanente y los directores, en forma indistinta, están especialmente facultados para operar con todo tipo de bancos, empresas financieras o entidades de crédito, oficiales o privados, otorgar y revocar poderes judiciales generales o especiales, pudiendo o no sustituir, tramitar, contestar o absolver posiciones en juicio civiles o penales.5-Determinar que dicha representación permanente estará ubicada en Esquiú 434, Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina.6-Otorgar poder especial a favor del Agente Permanente de NOA MINING CORP, Sr. Nelson Ricardo Odella Maglione, Pasaporte 1216108-2 y la Dra. María José Carrizo Muzevich, D.N.I 33.049.659 , para que presente este documento antes judiciales y administrativo de la Provincia de Catamarca, República Argentina, conformes previsto por la ley 19550 de la República Argentina, estando expresamente facultado para firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados que se requieran, así como aceptar los cambios que dichas autoridades pudieran determinar.7-Establecer que no se asignara capital alguno a dicha representación permanente, y que NOA MINING CORP se comprometen a enviar al agente Permanente, los fondos que se requieran, según el tipo de transacción a realizar, brindado además la asistencia y los fondos necesarios para la inscripción de esta resolución por ante la autoridad competentes. En fe de lo cual, ratifico y confirmo todas y cada una de las medidas tomadas por dicho Agente Permanente, según esta Designación Especial aquí especificada, en virtud del presente, y certifico que soy el DIRECTOR de NOA MINING CORP y que la procede de su directorio, convocado y celebrado conforme a lo prescripto por la Ley y por los Estatutos de la sociedad de referencia. El 1 de diciembre de 2020. RESOLUCION IGPJ N° 049 ... San Fernando del Valle de Catamarca, 01 OCT 2021, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1: Otórgase conformidad administrativa a la Constitución de la Firma «NOA MINIG CORP S. A.». Así está ordenado en los autos caratulados NOA MINIG CORP s/ INSCRIPCION... EXP.LETRA «N» N° 0387 /21 . En fecha, 18 de Octubre de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 6555 - 22/X/2021 – U.P.**

# CONTRATOS

**PAMPA S.R.L.**

Por disposición de la Dra. Natalia Ferreyra, titular del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se procede a publicar el presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, comunicando el acta de reunión de socios Nº1 de PAMAPA S.R.L., de fecha 12/12/2020, por la que se decidió: 1º) Modificar el Artículo cuarto del contrato social: el quedara redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Sesenta Mil ($ 60.000.) representado en Treinta mil (30.000.-) cuotas de valor nominal $ 1.00 (uno) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Fanny Dellarrosa; suscribe 30.000,00 (treinta mil) cuotas por valor de pesos treinta mil ($ 30.000.-), Mauricio Ramón Nasiff; suscribe 30.000,00 (treinta mil) cuotas por valor de pesos treinta mil ($ 30.000.-). Las cuotas se integran por cada uno de los socios en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. RESUELVE: aprobar la modificación del artículo cuarto del contrato social, el que quedara redactado como se detalla precedentemente... Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 15 horas. Así está ordenado en los autos Expte. Letra «P» N° 0310/2020 «PAMPA S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social. – San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril del 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**CON 6546 – 22/X/2021 – U.P.**

# PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría Actuaria, Autos N°461/2015, caratulados «ROMERO, VICTOR MANUEL C/ SUC, DE FALCON, RAFAELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», Cita y emplaza a los a los herederos de los Sres. Cándido Rosario Avalos, Rafaela De Falcón y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado en el Distrito Huillapima, Departamento Capayán de esta Provincia que afecta la Matrícula Catastral 06-30-10-8346. Al inmueble a prescribir se le asigno en forma PROVISORIA la matricula catastral 06-30-10-8347 a nombre de Romero Víctor Manuel. Tiene una superficie total de 11.565 m2, linda al Norte con callejón público, al Este con Arroyo cauce seco, al Oeste con la parcela MC 06-30-10-8840 a nombre de Persona Invalidad Inmo y al Sur con la parcela MC 06-30-10-7638 a Nombre de Arangon Francisco Antonio; para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de tirada local. – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

**PRE 6530 – 15, 19 y 22/X/2021**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. María Sol Martínez Bombelli jueza en comisión, SECRETARIA a cargo de la Dra. Gabriela Moreno Mercado, en Autos: Expte. Nº 260/19, caratulados: «CARRANZA, Graciela Beatriz C/ Carranza, Carlos Raúl; Herederos de CARRIZO, José Alberto; Herederos de CARRANZA, José Benjamín y Herederos de CARRANZA, Juan de Dios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble S/ Prescripción Adquisitiva», cita a los Herederos de José Alberto Carrizo, Herederos de José Benjamín Carranza y Herederos de Juan de Dios Carranza y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Sumalao, Dpto. Valle Viejo, de esta provincia, identificados mediante Matrículas Catastrales N° 16-24-02-3772 y 16-24-02-3470 (parte), Cuyas superficiales y linderos son al Norte: Parcela 16-24-02-4276 (propietario ARTERO LUIS RAÚL SUC); Sur: Parcela Remanente 16-24-02-3470 (CARRANZA JUAN DE DIOS, CARRIZO JOSÉ ALBERTO); Este: Parcela Remanente 16-24-02-3470 y 16-24-02-3772 (propietarios, CARRANZA JOSÉ BENJAMÍN, CARRIZO JOSÉ ALBERTO); Oeste: Parcela 16-24-02-4466 (propietario, CARRIZO JOSÉ ALBERTO), Mide partiendo desde el vértice

1 con sentido Este: 35,01m, luego en dirección Sur: 89,52m, luego al NorOeste: 42,98m + 45,68m, luego en sentido NE hasta dar con el punto de partida: 29,64m + 46,29m. Superficie: 4.569,84m2. Con matrícula provisoria 16-24-02-3669. Otro Inmueble ubicado en el Distrito SUMALAO – Valle Viejo, con Matrícula- Catastral Nº 16-24-02-3280 (parte). cuyas medidas lineales, superficiales y- linderos son: Norte: Parcela 16-24-02-3681 (propietarios, NASRALLAH LEILA ANDREA, NASRALLAH MARIA GABRIELA, NASRALLAH TANIA SOFÍA, NASRALLAH DAVID JORGE, MONTES CRISTINA ELENA) y Remanente 16-24-02-3280 (propietarios, CARRANZA JUAN DE D.SUC.); Sur: Parcela 16-24-02-2670 (propietarios, CAMPS DE JALIL ESPERANZA) y 16-24-02-3080 (propietaria, FERREYRA RAMONA FELIPA, FERREYRA HÉCTOR HUGO ); Este: Parcela Remanente 16-24-02-3280 (CARRANZA JUAN DE D.SUC.) y Calle Dermidio Narváez ; Oeste: Parcela 16-24-02-3470 (propietarios, CARRANZA JUAN DE DIOS, CARRIZO JOSÉ ALBERTO); Mide partiendo desde el vértice 1 con sentido SE: 42,46m, luego en dirección Sur: 9,76m, luego al Oeste: 0,60m, continuando en sentido Sur: 15,57m, luego en dirección Este en línea quebrada: 20,39m + 11,84m + 19,36m, con dirección Sur: 9,95m, girando en sentido Oeste: 45,18m, luego al Sur: 6,36m, con dirección Oeste: 44,48m y por ultimo hasta llegar al punto de partida: 41,98m. Superficie: 2,314,79m2 Matricula Catastral Provisoria: 16-24-02-3279. A los fines que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada Nº 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Oficial. San Fernando del valle de Catamarca, 4 Octubre 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

**PRE 6536 – 19 y 22/X/2021**

---

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán -Juez- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez -Secretario. CITA Y EMPLAZA, a los herederos de la sucesión de Aflalo Roberto Mario y a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Depto. Capital, que se pretende prescribir, por el término de DOS (2) DÍAS, bajo apercibimientos de nombrar defensor Ad-hoc. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local. - UBICACIÓN: Cuartel V de esta Ciudad, M.C. N° 07- 25-07-3949. MEDIDAS y LINDEROS: dentro del P.1 al P.2: 23,99 mtrs; del P.2 al P.3: 12,91 mtrs; del P.3 al P.4: 23,93 mtrs. y, del P.4 al P.1: 13,18 mtrs. Al Norte: Calle Dr. Mercado; al Este: MC N° 07-25-07-3950; al Sur: MC N° 07-25-07-3849 y, al Oeste con Remanente MC N° 07-25-07-3949. Superficie de 312,47 m2. - En los autos. Expte. N° 154/2019, caratulados:» ZEBALLOS, Patricia Isabel C/ALMADA, Alberto Horacio y AFLALO, Roberto Mario S/Prescripción Adquisitiva Veinteñal». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2021.– **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

**PRE 6545 – 22 y 26/X/2021**

---

Juzgado Civil, 3era Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Juez, Secretaría Dra. Natalia Karina Díaz, CITA Y EMPLAZA por 15 días, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de La Aguada del Dto. Londres, Dpto. Belén, de la Prov. de Catamarca, que de acuerdo a las constancias de Catastro se encuentra identificado como parte del Padrón N° 7940 a nombre de Celestino Díaz, propietario sin antecedentes de dominio, y ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de nuestra Provincia registrado en Ficha Finca N° 322, año 1980, Dpto. Belén, titular dominial: Celestino Díaz, se le ha asignado PROVISORIAMENTE el Padrón N° 10.831 a nombre de Marcelo Oscar Díaz y Juan Humberto Díaz. Medidas Perimetrales: Noroeste: 47,76mts + 67,88mts; Sudeste: 32,00mts + 25,65mts + 19,00mts + 19,63mts; Este: 37,76mts; Oeste: 19,69mts + 3,68mts; Sudoeste: 18,94mts + 23,45mts + 52,63mts. LINDEROS: al Noroeste: Campo Comunero «La Aguada Grande»; al Sudeste: Callejón Público, Este: Callejón Público, Sudoeste: Remte. Nom. Cat. 05-21-7940-0000, Oeste: Remte. Nom. Cat. 05-21-7940-0000; Superficie: 5.666,16 mts2. EXPTE Nº 215/21 «DIAZ, MARCELO OSCAR Y OTRO C/ DIAZ, CELESTINO Y OTROS S/Prescripción adquisitiva». Belén, 14 de Septiembre de 2021. – **Dra. Natalia K. Díaz – Secretaria.**

**PRE 6548 – 22 y 26/X/2021**

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 227/20 caratulados:

«CONTRERAS, Sara Margarita y Otros C/SUC. CONTRERAS, Telmo Gaspar S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Bmé. Mitre N° 525, distrito Ciudad, Santa María. Plano de Mensura N° 3851. Matricula Catastral asignada: 13-20-03-4865, cuyos límites son: al Norte: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4965 a nombre de Rolando Munro Molina; al Sud: parcelas Mats. Cats. 13-20-03-4763 a nombre de Gladis Roxana Santos y 13-20-03-4664 a nombre de Clementino Cabrera; al Este: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4766 a nombre de Narciso Eusebio Díaz, y al Oeste: calle Mitre. Superficie según mensura 445,39 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 05 de Agosto de 2.021.- 19 – 08- 21. - **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

**PRE 6556 – 22 y 26/X/2021**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA - JUEZ, Secretaría Subrogante Legal del Dr. JOSE LUIS NAVARRO. Autos EXPTE. Nº 02/2021 caratulados «AGUIRRE Candida Manuela y Otra c/ SUC. AGUIRRE Benjamín S/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Dto. La Quebrada, Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca, Plano de Mensura Archivo Dpto. Santa María Nº Nº2585/11, MIDE: Partiendo del vértice NO. hacia el SE. 14,94m. +16,34m. +11,89m.+ 7,03m.+ 13,29m., luego al SO. 13,94m.; luego al NO. 59,96m. y finalmente al NE. 34,97m. hasta dar con el punto de partida. - LINDA: NORTE: Calle Pública; SUD: Calle Pública; ESTE: Arroyo Seco; OESTE: Calle Pública, con una SUPERFICIE según Mensura: 1806,69m2.- para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausente. La publicación se realizará por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Titular Dominial: Benjamín Aguirre. - SANTA MARÍA CATAMARCA, 04 de Setiembre de 2021.- 04 – 10 – 21. - **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

**PRE 6557 – 22 y 26/X/2021**

---

**TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES**
**A PARTIR DEL 31DIC2019**

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

**DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19**